This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

HARVARD LAW LIBRARY
3 2044 097 778 344

Digitized by Google

105

Bd Feb 1926.

HARVARD LAW LIBRARY

Received Feb 17, 1926

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

LA ENSEÑANZA DEL "DERECHO"

EN LAS

UNIVERSIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE Y EUROPA

PROPERTY OF HARVARD LAW LIBRARY

INFORME

presentado á la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

POR EL

LIC. DANIEL R. AGUILAR

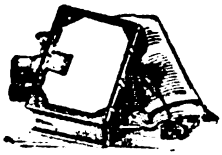

MEXICO.
TIPOGRAFIA ECONOMICA

CALLE DEL AGUILA NÚM. 28.
1907

Digitized by Google

Digitized by Google

LA ENSEÑANZA DEL "DERECHO"

EN LAS

UNIVERSIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE Y EUROPA

INFORME

presentado á la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

POR EL

LIC. DANIEL R. AGUILAR

MEXICO

TIPOGRAFIA ECONOMICA

CALLE DEL ÁGUILA NÚMERO 28.

1907

Digitized by Google

For TX
A2834en

FEB 17 1926

Digitized by Google

Al señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Presente.

Me es grato remitir á usted el informe respectivo, como resultado del estudio que hice en Estados Unidos del Norte, Francia. Italia, España y Alemania con el objeto de inquirir cómo se hacen los estudios en las Universidades Americanas y Europeas para la carrera del Abogado y especialmente para hacer prácticos los cursos de Derecho Civil y Mercantil, Procedimientos Civiles y Penales.

Tal estudio fué materia de la comisión con que el señor Presidente de la República, por el digno conducto de esa Secretaría, se sirvió honrarme aprovechando mi viaje á aquellos países; distinción por la cual reitero mis agradecimientos.

Debo tributar un homenaje de justicia á los Gobiernos de los Estados Unidos y de Europa, principalmente á los de Italia, España, Austria y Alemania; á los señores Representantes de México en el extranjero, por sus atenciones y ayuda eficaz en el desempeño de mi comisión, y muy particularmente al señor Ministro de Austria-Hungría Don Gilberto Martínez Crespo; de Italia Don Gonzalo A. Esteva; Cónsules Dr. Fabio Luzzato, de Milán; Don Carlos Werscht, de Génova; de Burdeos y de París Don José Vega Limón; al señor Licenciado Don Severo Mallet Prevost, que aunque sin carácter diplomatico, se sirvió prestarme su valiosa ayuda por mera simpatía hacia México.

México, Diciembre 12 de 1906.

D. R. Aguilar.

Digitized by Google

Digitized by Google

México, Enero 17 de 1907.

Señor Presidente de la República, General de División

Don Porfirio Díaz,

y Sres. Lics.

DON JOSÉ IVES LIMANTOUR,
JUSTO SIERRA, PABLO MACEDO Y EZEQUIEL A. CHÁVEZ.

Presentes.

Honorable señor Presidente
y estimados señores de mi respeto:

Vuestra alta cultura intelectual, laboriosidad y dedicación por todo lo que encierra un progreso en el bienestar de la República son cualidades que os han conducido á ser elementos de actividad y fuerza en el desenvolvimiento intelectual y material de los intereses nacionales.

El puesto merecido que ocupais os ha presentado la oportunidad de encauzar á la incipiente intelectualidad mexicana hacia su prosperidad por medio de una educación científica y práctica que desarrolla todas las facultades físicas, intelectuales y morales.

Sé que sois amantes del estudio y del trabajo, y por eso me permito dedicaros esta humilde producción que á título de información despertará en vosotros interés, pues que entraña su estudio, cuestiones de trascendencia para el porvenir de la Nación.

Digitized by Google

Habeis afrontado otros asuntos importantes con éxito manifiesto, y no quedaría completa la obra emprendida si la educación superior y profesional no se apoyan en las necesidades que reclama nuestra evolución social, política y financiera.

Estudiar el problema y procurar resolverlo está en vuestras manos: meritoria será la obra, y la historia os concederá una condecoración tanto ó más honrosa que las ya obtenidas en vida por vuestro merecimiento.

Dignaos aceptar este trabajo y así veré recompensados con creces mis buenos deseos.

Digitized by Google

ESTADOS UNIDOS DEL NORTE

En los Estados Unidos del Norte, las diferentes Entidades políticas que comprenden la República conforme á su organización constitucional, están en libertad para reglamentar y subvenir á la instrucción pública y han adoptado en lo general, el régimen universitario, para impartir la enseñanza en los estudios científico-literarios, confiriendo "Diplomas" que acreditan los diversos grados. Además, en algunos centros de población, como New York, Chicago, y otros, hay organizadas Escuelas de Leyes independientes de las Universidades. En ambos centros intelectuales, universidades y escuelas de leyes, se cursan las asignaturas correspondientes á la profesión del abogado.

Las universidades de los Estados Unidos del Norte, en lo general, están organizadas por asociaciones y corporaciones particulares con fondos propios, y en su mayoría independientes de la acción oficial y particularmente por lo que ve al profesorado y metódos de enseñanza.

Es notoria y digna de alabanza é imitación, la liberalidad y amor por el adelanto del saber humano, con que se distinguen muchas ilustres y ricas personalidades de la Unión Americana, algunas de ellas educadas en las universidades, quienes donan á las cajas de estos establecimientos, fuertes sumas en numerario, para el sostenimiento y desarrollo de tan importantes viveros intelectuales.

Los alumnos pagan anualmente las cantidades que designan las universidades por la enseñanza, uso de los laboratorios y bibliotecas y con su producto se paga al cuerpo docente y se sufragan los gastos.

El régimen y gobierno de las universidades y escuelas de leyes, está á cargo de Consejos ó Juntas directivas y á su cuidado queda la reglamentación, programas de estudios, disci-

Digitized by Google

plina y vigilancia, así como el nombramiento y selección del profesorado.

El cuerpo docente está integrado por un personal honorable y competente, nombrado por los consejos universitarios, y sin distinción premeditada de nacionalidades.

El sistema de organización de las univervidades en los Estados Unidos, es producto exclusivo de la actividad y energía individual, factores históricos y etnológicos que engendraron á la Nación Americana, cuna y emporio de la democracia moderna.

La iniciativa individual, animada de un espíritu ilustrado y tacto educativo de la raza sajona, desarrollados en la generalidad de las masas popopulares de Norte América, aplicada á la instrucción pública, es el mejor sistema que debe adoptarse para la difusión de los conocimientos, en un pueblo instruido de sus necesidades, de sus fines y de los medios que debe emplear para obtener el resultado que busca.

Es axiomático que el interés privado reconoce un principio egoísta, fuerza propulsora de la acción humana y el cual bien dirigido y combinado con el esfuerzo común en las sociedades, alcanza en todas las esferas en que se desenvuelve la labor del hombre, los resultados más satisfactorios y más aún respecto de aquellos intereses que son de importancia y que están íntimamente ligados con su existencia como individuos y como organismo social.

La formación de las universidades por asociaciones privadas es una consecuencia del fin para el cual, el pueblo de los Estados Unidos se reunió y adoptó como forma de gobierno la republicana, democrática federal, la cual, en armonía con los principios de derecho público, sólo concede y confiere á la autoridad, todas aquellas facultades que no puede desempeñar el individuo personalmente como unidad social y cuyas facultades es conveniente é indispensable depositar para conseguir el fin de la agrupación: el perfeccionamiento individual y social. Bajo este concepto hay que concluir, como lo han hecho los Estados Unidos, que la instrucción secundaria y profesional no puede ni debe ser objeto de la acción oficial por no ser uno de los fines inmediatos del Gobierno, supuesto que al interés privado, al padre de familia, como una consecuencia de la paternidad, corresponde y con mejor éxito, procurar

Digitized by Google

á sus hijos una educación profesional, como medio de prosperidad; no así la instrucción elemental y superior, que son de vital interés para la sociedad.

Bien comprendido este principio de orden público, el pueblo americano ha organizado privadamente las universidades en donde se imparte la educación secundaria y profesional.

Además, con esta forma de organización universitaria, se aleja hasta donde es posible, de los grandes centros intelectuales y de educación, toda influencia política ó de partido, la cual es nociva al difundir la instrucción, pues con la intervención oficial obran otros factores, que no son los propios para la educación, sino los políticos que coartan la libertad del libre examen y de la enseñanza, ambos necesarios en un buen sistema educativo; y el mal se deja principalmente sentir, en la elección del cuerpo docente, el cual no debe inspirarse en otra idea, ni reconocer otro principio que el de amor al estudio por todo lo que sintetiza la ciencia y el progreso.

Con el sistema adoptado en los Estados Unidos, se llega á ese noble fin y el cuerpo docente está formado, como ya dije. por un personal ilustrado y digno.

Las universidades cuentan con edificios apropiados, generalmente en las afueras de las ciudades, con jardines y en todos ellos se ha cuidado de que en la construcción se guarden las reglas de higiene escolar, requeridas hoy imperiosamente para cualquier centro de educación.

Los salones son amplios, con luz bastante, ventilación y calefacción sin omitirse gasto alguno para dar al educando comodidad é higiene.

Poseen patios y parques para la cultura física del alumno, lo cual ha tomado en los Estados Unidos el grado de importancia que le corresponde, y se cuida especialmente este ramo tal vez con alguna exageración, fomentando en las universidades la creación de clubs, que se dedican á juegos sportivos, al aire libre, medio el más apropiado para alcanzar un buen desarrollo físico.

Para ingresar á las universidades se requiere en lo general, que el solicitante tenga más de diez y ocho años y haya cursado las diversas materias que constituyen la enseñanza elemen-

Digitized by Google

tal y superior, y esto se justifica con un certificado, de los diversos colegios reconocidos por cada universidad ó por medio de un examen ante un jurado nombrado al efecto é información respecto al carácter.

Reseñaré á continuación, aunque ligeramente, algunas de las principales universidades y escuelas.

UNIVERSIDAD DE HARVARD

La Escuela de Leyes de Harvard se estableció en el año de 1817 y es una de las más antiguas que existen ahora en los Estados Unidos.

De 1839 á 1870, el "curriculum" fué de dos años ó cuatro períodos, pero las conferencias que se daban en un año, no se daban en el otro.

En 1870 el curso prescrito para ser "graduado" fué de dos años y todas las asignaturas se estudiaban cada año. Desde 1877 hasta la fecha, el curso se hace en tres años.

No se requería examen de grado sino desde 1871 y tampoco para la admisión en la Escuela, sino desde 1893.

Desde el año de 1899, la regla para la admisión de alumnos llamados regulares, es la presentación de un certificado de grado, ó aprobación en un colegio reconocido por la Universidad.

El año escolar comienza el 25 de Septiembre y termina el 25 de Junio, con dos pequeños recesos: uno del 23 de Diciembre al 2 de Enero y en otro del 15 al 21 de Abril.

Quien pretenda ingresar á la Escuela de Leyes, al primer año regular de los estudios ó inscribirse en algún curso especial, debe presentarse á la inscripción antes del 1º de Noviembre. Los candidatos que pueden admitirse sin la comprobación del examen del grado de Bachiller en Leyes, (es decir, por haber terminado la instrucción elemental y superior) son:

I. Graduados en un Colegio superior reconocido por la universidad, acreditando ese grado con el diploma respectivo. — II. Graduados en otros colegios, acreditándose el grado con el diploma ó con un certificado oficial de haber hecho todos los

Digitized by Google

estudios exigidos por la Universidad para la enseñanza superior.

Cualquiera persona es admitida á los estudios especiales.

El objeto de la Escuela es ante todo dar un conocimiento de las leyes inglesas y americanas, para la mejor preparación en la práctica de la profesión, en cualquier lugar donde prevalezca tal sistema. Con esa mira el programa de educación y estudios se hace en tres años, durante los cuales se desarrollan las asignaturas siguientes.

Primer Año.

Contratos. Tres horas por semana. "Willston's Cases on Contracts."

Leyes y procedimientos Penales, 2 horas por semana. "Beale's Cases on Criminal Law."

Propiedad, 2 horas por semana.

"Torts," 2 horas por semana.

Procedimientos civiles y derecho común, 2 horas por semana en el primer semestre.

Segundo Año.

"Agency," 2 horas por semana.

Letras de cambio, libranzas, pagarés, etc., 2 horas por semana.

Pruebas, 2 horas por semana.

Jurisdicción y procedimiento en equidad, 2 horas por semana.

Propiedad, Compra y Venta de bienes muebles, 2 horas por semana.

"Torts," 2 por semana.

Casos de almirantazgo, 1 hora por semana. (Esta asignatura se omitió para el año escolar de 1905 á 1906).

Quiebras, 1 hora por semana.

"Carriers" (transportes), 1 hora por semana.

"Damages" (daños), 1 hora por semana.

"Law pearson" (derechos de familia), 1 hora por semana.

Digitized by Google

Tercer Año.

Conflicto de leyes, 2 horas por semana.
Leyes constitucionales, 2 horas por semana.
Corporaciones, 2 horas por semana.
Sociedades, 2 horas por semana.
Propiedad, 2 horas por semana.
Hipotecas y seguridades, 2 horas por semana.
Jurisdicción y procedimiento en equidad, 1 hora por semana.

Cursos especiales.

Práctica en el Estado de Massachussetts.
Relaciones internacionales. Conferencias.
Ley de minas y de irrigación, 1 curso en 20 conferencias.
Práctica forense, curso en no más de 20 horas por cada grupo.

El candidato para un grado está obligado á cursar todas las asignaturas del primer año y diez horas por semana en cada una, para los últimos dos años.

Para obtener el grado de Bachiller en Leyes, se necesita ser mayor de diez y ocho años, acreditar la continua asistencia á la Escuela y ser aprobado mediante examen en todas las asignaturas. El estudiante que hubiere sido aprobado y se hubiere distinguido notablemente, recibe el grado de Bachiller en Leyes "Cum laude."

En el momento de recibir el título el alumno debe haber cumplido veintiún años y acreditar que la asistencia á la escuela fué por tres.

Para el exámen de grado final se requiere haber sustentado satisfactoriamente los exámenes parciales.

Es necesario para pasar de un año al siguiente haber sido aprobado en todas las materias del curso y concurrido puntualmente á las clases.

Digitized by Google

UNIVERSIDAD DE YALE.

ESCUELA DE LEYES.

El curso de leyes desde la fundación de la Escuela en 1824 hasta 1826 fué de uno á dos años y con posterioridad se hizo extensivo á tres.

Se dice que la Escuela de Leyes de Yale fué la primera creada en la América inglesa, estableciendo un curso de enseñanza, para conferir el grado de Doctor en leyes civiles.

En 1880 el honorable La Fayette S. Foster que representaba á Connecticut en el Senado de los Estados Unidos, al morir dejó un legado de ochenta mil dollars para fundar un profesor de Derecho común inglés.

En 1887 Mrs. Junius S. Morgan, de Londres, donó á la corporación la suma de veinticinco mil dollars para un profesor de contratos y leyes comerciales y en 1891 Mr. J. Pierpont Morgan, de New York. aumentó la anterior suma con veinticinco mil dollars y Mr. Augustus E. Lines, de New Heaven legó en 1902 la cantidad de cincuenta mil dollars para una clase sobre sucesiones.

El objeto de esta escuela es dar á los estudiantes en un curso regular y graduado los conocimientos de los principios y reglas de las leyes americanas ofreciendo al alumno una instrucción completa en todo lo referente á la legislación, considerada como una ciencia en su más amplio sentido.

La instrucción se compone de tres cursos: "Under graduate cours."

"Primer Curso graduado" y "Curso especial."

El año académico comienza el 20 de Septiembre y termina el 28 de Junio con dos recesos, uno del 21 de Diciembre á 11 de Enero y otro del 19 al 27 de Abril.

El estudiante debe asistir puntualmente á las clases para un curso graduado ó especial y los estudios no pueden hacerse "in absentia" y por lo mismo el alumno que no dé pruebas de su adelanto y que haya incurrido en faltas, se dá por deserto en la matrícula.

Digitized by Google

El "Under graduate cours" comprende tres años nueve meses cada uno y el principal objeto es dar una instrucción práctica en el estudio del Derecho, y á su vez una introducción respecto de las ideas generales y fuentes de la Jurisprudencia.

En opinión de la Facultad, el progreso de los alumnos en el Derecho en sus diferentes ramos se facilita mucho más por medio de un examen previo de las distintas divisiones de la ciencia, consideradas colectivamente y estudiadas en las relaciones que tienen unas con otras.

Los cursos están dispuestos de manera de presentar al alumno el conocimiento de los principios elementales y doctrinas de Derecho, con la conexión lógica que tienen entre sí. Conseguido este objeto, se procede á estudiar más detalladamente las diversas ramas del Derecho.

Para ser admitido al estudio del "Under graduate cours," al primer año al grado de Bachiller de Leyes, el candidato necesita tener diez y ocho años y presentar información testimonial, de buena conducta y moralidad. Los alumnos que pretendan ser admitidos sin exámen deben presentar un certificado ó acreditar haber terminado la instrucción elemental y superior ó en caso contrario deberán presentar exámen respecto de las asignaturas que constituyen la instrucción superior.

Para hacer un curso de un estudio especial, siempre que no se siga el programa regular, no es preciso examen ni certificado alguno.

PROGRAMAS.

«*Under Graduate Cours.*»

Primer Año.

Derecho Americano.—Primer semestre. 8 Conferencias. Este curso da una idea general de las fuentes, divisiones y carácter de la ley en cada Estado, tanto substantiva como adjetivamente.

Elementos de Derecho.—3 horas por semana, durante el año escolar. Esta asignatura tiene por objeto dar á conocer al es-

Digitized by Google

tudiante los principios fundamentales de la ciencia y prepararlo para su aplicación.

Agency.—Contratos de servicios particulares. 2 horas por semana, en el segundo semestre. Se estudia la ley en sus relaciones con el patrón y el sirviente; sus derechos y obligaciones mutuas y respecto de un tercero.

Derecho común.—1 hora por semana. Este curso se ocupa de la teoría y de los principios del derecho común, dándola á conocer de una manera práctica.

Contratos.—4 horas por semana. Se estudian los elementos necesarios para la formación de un contrato, el fraude, error, términos, la interpretación y cumplimiento de las obligaciones; cuasi contratos.

Derecho Penal.—1 hora por semana. Durante el año escolar, el curso está bajo la dirección de un profesor adjunto; tiene por objeto: *a*, el estudio de los principios elementales del derecho penal; *b*, desde el fin del primer año, el curso queda á cargo de otro profesor y trata sobre la aplicación de las leyes penales y organización judicial según los principios generales que deben regir una buena reglamentación.

Derechos de familia y estado civil.—1 hora por semana. Se estudia el matrimonio, el divorcio, las relaciones entre el esposo, la esposa y los hijos, tutela, demencia, incapacidad. Conferencias y Ejemplos.

Pruebas.—2 horas por semana. Primer Semestre. Es un curso elemental sobre las reglas principales de la prueba, manera de producirlas y recibirlas.

Propiedad mueble.—2 horas por semana. Segundo Semestre. En este curso se enseña al estudiante los textos positivos que rigen la propiedad mueble; modos de adquirir, la naturaleza, clasificaciones y extensión de los derechos sobre bienes muebles, entre adquirentes y de terceras personas. Conferencias.

Propiedad raíz.—2 horas por semana. Durante el año escolar. En esta asignatura se estudia todo lo relativo á la propiedad raíz y títulos para adquirirla con excepción de la donación y herencia.

Responsabilidad Civil.—Proveniente de delito ó falta. «Torts» 2 horas por semana. Este curso comprende el estudio de las causas de responsabilidad civil, proveniente de delito ó falta;

Digitized by Google

y de los recursos, así como de ciertas responsabilidades especiales; entre otras: el asalto, homicidio, difamación, conspiración, huelgas, ataques á la libertad de comercio, negligencia, descuido.

Contabilidad Comercial.—1 hora por semana. Se estudia el sistema de contabilidad mercantil y como medio de prueba.

Consultas.—5 Conferencias durante el Primer Semestre. Se enseña al estudiante, la manera de estudiar, consultar y buscar autores, y libros de texto.

Elocuencia.—1 hora por semana. Se dedica una atención especial á la educación de la voz; y se enseña al alumno el medio de adquirir una pronunciación correcta y distinguida del idioma inglés.

Estudio de casos.—1 hora por semana. Durante el segundo semestre. En este curso se estudian, las disertaciones, extractos y resolución dadas á casos prácticos é importancia que debe darse sobre la materia.

Bibliografía.—1 hora por semana. Durante el Primer Semestre. En este curso se hace una reseña de los diferentes tratados y obras de Derecho.

Segundo Año.

Derecho Constitucional Americano.—2 horas por semana. En esta asignatura se desarrollan los fundamentos del Derecho Constitucional en la época colonial. Naturaleza del Gobierno Constitucional, y desenvolvimiento del mismo, tanto en las Entidades como en la Federación. Durante la primera parte del curso, se dedica especial atención al estudio filosófico de las instituciones públicas y en la última parte, á las resoluciones dadas por los tribunales en el transcurso de los acontecimientos políticos, interpretando la Constitución de los Estados Unidos.

Fianzas y transportes.—2 horas por semana. Durante el segundo semestre, se estudian las diferentes clases de fianza; los derechos y obligaciones entre fiador y fiado con respecto á terceras personas.

Procedimiento Civil.—1 hora por semana. Se enseñan las teorías del procedimiento y principios fundamentales, organi-

Digitized by Google

zación de los Tribunales, jurisdicción y competencia, jurados, veredictos y sentencias.

Código de enjuiciamiento.—1 hora por semana. En este curso se dá á conocer de un modo fácil, las diversas aplicaciones del Código de Procedimientos, en las distintas jurisdicciones de los Estados Unidos, en donde se ha aceptado el Código.

Equidad.—2 horas por semana. En esta signatura se enseña al estudiante lo que es la equidad, su desarrollo y aplicación y los recursos para el caso.

Prueba.—2 horas por semana. Durante el segundo semestre se exije al estudiante que aplique los principios de prueba, á los hechos y condiciones que puedan presentarse durante el curso de un proceso. Este curso tiene un carácter meramente práctico.

Derecho Internacional.—2 horas por semana. Se hace una exposición de los principios que gobiernan, las relaciones de Estado á Estado, tanto en tiempo de paz, como en el de guerra.

Corporaciones privadas.—2 horas por semana. Este curso lleva por objeto, la organización y desarrollo de las corporaciones; derechos y obligaciones de los accionistas y funcionarios.

Pagarés y Letras de Cambio.—2 horas por semana. Primer Semestre. Se estudian los requisitos de forma y esenciales, de todos los documentos negociables; su aceptación, endoso, traspaso, presentación, protesto y responsabilidades de los otorgantes.

Bienes inmuebles.—2 horas por semana. Continuación del curso del primer año.

Títulos y modos de traspaso de la propiedad raíz.—Examen de los títulos adquisitivos, concesiones privadas, capacidad de los otorgantes, registro, etc. Curso voluntario.

Embargos.—8 horas en el segundo semestre. Se enseña la manera de practicar los embargos en los diferentes Estados: procedimientos, derechos y responsabilidades que resulten de la ejecución.

Lanzamiento.—10 horas en el primer semestre. Se dá un curso de instrucción práctica en los juicios sobre títulos de tierras; historia de las acciones sobre los juicios de lanzamiento, pruebas, veredictos, resoluciones, etc.

Elocuencia.—1 hora por semana. Estudio del gesto y de la

Digitized by Google

voz: oratoria; se procura que el estudiante adquiera la habilidad de interpretar su pensamiento, por medio del armónico conjunto de los elementos de la expresión.

Medicina legal.—1 hora por semana. Este curso se ocupa del estudio de los síntomas producidos por los venenos y explica los métodos para su determinación.

Tercer Año.

Almirantazgo.—Propiedad literaria.—Patentes y marcas de fábrica.—1 hora por semana. El curso se ocupa de la historia y principios del almirantazgo, de la propiedad literaria y de las leyes sobre patentes y marcas de fábrica. Generalmente la mitad del curso se dedica al estudio de la legislación sobre patentes. Conferencias y Ejemplos.

Historia de la Diplomacia Americana.—1 hora por semana. Se estudia la Diplomacia en tiempo de la revolución, las relaciones extranjeras de los Estados Unidos desde 1793 á 1815. Cuestiones de límites, de pesquerías, diplomacia durante la guerra civil, relaciones con Cuba y la guerra de España. Conferencias.

Quiebras.—10 conferencias en el segundo semestre. Se hace un estudio de la legislación sobre quiebras, en Inglaterra y los Estados Unidos, y de los textos positivos de la ley federal y de las disposiciones y fórmulas adoptadas por la Suprema Corte.

Procedimientos Civiles.—1 hora por semana. El curso trata de los procedimientos actuales, según los Códigos de los Estados desde el punto de vista teórico-práctico. Conferencias.

Procedimientos penales.—1 hora por semana. La asignatura comprende los principios aplicables en asuntos criminales, inclusive la práctica en la defensa y la prueba y se toma especial cuidado respecto de las acusaciones.

Jurisprudencia en materia de Equidad.—1 hora por semana. Este curso es complementario del mismo en el segundo año, y tiene por objeto un estudio de las causas principales, ilustradas con las máximas de las más importantes doctrinas sobre equidad. Ejemplos.

"*Estates.*"—1 hora por semana, durante diez semanas en el

Digitized by Google

segundo semestre. La asignatura se ocupa del estudio de la prueba en su historia y comprensión y práctica ante los Tribunales. Conferencias.

Prueba.—Conclusión del estudio de la asignatura anterior.

Recursos extraordinarios.—1 hora por semana. Se hace un examen de los principios legales y de los recursos del "habeas corpus, mandamus," etc. Ejemplos.

Seguros.—1 hora por semana. Se estudia la ley sobre seguros de incendio, de vida, marítimos, sobre accidentes. Textos.

Jurisprudencia.—1 hora por semana. Se estudian las leyes bajo el punto de vista histórico y filosófico, como ciencia. Históricamente, el objeto es considerar á la ley como una necesidad para el hombre, como miembro de la sociedad y demostrar, hasta donde llega esta necesidad y la manera de llenarla.

Filosóficamente, tiene por fin dar al alumno una idea clara de las nociones principales y términos de la ciencia del Derecho. Textos.

Hipotecas.—1 hora por semana. Al cursarse esta materia, se procura que el estudiante se familiarice con la materia. El curso consiste en conferencias sobre la historia de la hipoteca y el análisis y discusión de casos particulares.

Corporaciones Municipales.—2 horas por semana. Se estudia la naturaleza de las corporaciones municipales, su organización y disolución; se incluyen en el mismo estudio las Ordenanzas Municipales; elección de funcionarios; facultad para contratar y hacer empréstitos; su capacidad jurídica y facultad de las legislaturas para vigilar; facultad para decretar impuestos, y legislar en materia de policía; competencia y responsabilidad respecto de vías públicas. Textos.

Sociedades.—1 hora por semana. Se explican y examinan los principios referentes á las sociedades, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada. Textos.

Práctica en el Estado de Conecticut.—1 hora por semana, en el segundo semestre.

Práctica ante los Tribunales de Nueva York.—1 hora por semana. Este curso comprende los diferentes procedimientos, en los juicios civiles, desde su iniciación hasta la sentencia; así como de los juicios incidentales, según el Código. Conferencia y textos.

Digitized by Google

Legislación Ferrocarrilera.—1 hora por semana.

El curso se limita principalmente á los puntos diferenciales de la Legislación Ferrocarrilera, pero también abraza la aplicación de la ley á las Compañías Ferrocarrileras en lo que se refiere á las disposiciones generales de la Ley de Corporaciones. Conferencias y ejemplos.

Recursos.—1 hora por semana. Trata de una manera breve el punto de los recursos y derecho á interponerlos conforme á la ley y por el sistema de equidad y extensamente sobre la aplicación de esos recursos bajo el punto de vista de los Códigos; abrazando los elementos esenciales de la causa de la acción, argumentación, partes y procedimientos. Textos.

Derecho Romano.—1 hora por semana. El plan general del Derecho Romano en su forma desarrollada, así como las causas principales de su crecimiento histórico. Textos.

Enajenación de la propiedad personal.—2 horas por semana.

Un estudio profundo de la naturaleza y formalidades del contrato de compraventa, venta á plazo y venta condicional, y de los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes interesadas en el contrato. Conferencias y textos.

Avalúos—1 hora por semana en el segundo semestre.

En este curso se trata del ejercicio del derecho de avalúo y de sus limitaciones, con los recursos que pueden entablar los propietarios y los derechos y responsabilidades de los propietarios entre sí. Conferencias.

Fideicomisos.—2 horas por semana. El curso trata del nombramiento, substitución, renuncia, separación de los fideicomisarios, relación de los fideicomisarios con los bienes de las sociedades, facultades y obligaciones de los fideicomisarios, derechos y recursos de los *cestui que trust* y extinción de los fideicomisos. Textos.

Principio de práctica legal. - 7 conferencias en el segundo semestre.

En términos generales, el objeto que se sigue con estas conferencias es el de dar á conocer al novicio la parte práctica de su profesión, junto con la que solo se adquiere con la práctica ante los tribunales.

Corporaciones.—5 conferencias en el segundo semestre.

El curso tiene por objeto demostrar la naturaleza de las incorporaciones ó las franquicias del estado de incorporación,

Digitized by Google

el uso y el abuso de la ficción de la entidad legal, las varias relaciones motivadas por la incorporación y las dificultades especiales de la legislación sobre corporaciones.

Oratoria Forense.—1 hora por semana. Se instruye á los estudiantes en la composición y sobre la manera de emplear la oratoria forense. Este curso está abierto para aquellos que cursaron en el primer año cultura vocal. Textos.

Arbitrajes y Procedimientos Internacionales.—3 conferencias

Etica legal.—5 conferencias en el segundo semestre.

Un curso sobre las obligaciones profesionales del abogado postulante hacia sus clientes, á sus colegas, y al tribunal.

Libertad para contratar.—5 conferencias en el segundo semestre.

Este curso incluye una discusión de la constitucionalidad de la legislación del trabajo ó de las leyes que tienen por objeto mejorar la condición de las clases obreras.

Legislación Parlamentaria.—7 conferencias en el primer semestre.

En el curso se hace un estudio de la legislación Parlamentaria y de legislación sobre el asunto. Explica los cambios hechos comúnmente por disposiciones especiales, y da instrucciones sobre la manera de dirigir á los cuerpos de liberadores.

Traspasos de seguridades monetarias.—4 á 8 conferencias.

En este curso se trata de la Historia y desarrollo de las seguridades de las corporaciones y de su negociabilidad y "quasi negociabilidad," como se han desarrollado por las necesidades del comercio, excepciones, usos, etc. Cuando no alarga el curso, se trata en el mismo de los contratos de juego, usura, é historia y procedimientos de las Bolsas de Londres, de Nueva York y de París.

SISTEMA DE INSTRUCCION.

El Derecho se ha enseñado en las Escuelas de Jurisprudencia de los Estados Unidos por tres métodos distintos, por academias, por libros de texto y por ejemplos. La Escuela de Jurisprudencia de Yale no adopta ninguno de estos sistemas con exclusión de los otros. La práctica parece indicar que los mejores resultados se obtienen mediante una combinación

Digitized by Google

de los tres métodos. Por lo mismo, en esta Escuela de Jurisprudencia se enseña Derecho por libros de texto, por ejemplos y por academias.

Tanto la Facultad de Derecho, como la tradicción de la Universidad tienen la convicción de que las impresiones primitivas y permanentes de los principios y reglas de la ciencia legal se adquieren mejor por el estudio de buenas obras de texto y el cuidadoso análisis de causas notables en lo particular, seguido por el exámen y explicaciones del salón de recitaciones. Además aunque ciertos asuntos son enseñados separadamente por academias, ya sea por la falta de manuales á propósito, ó por constante y rápido adelanto en los estudios, ó por la economía de tiempo, se requiere la adopción de ese método, y por lo mismo se ha tenido cuidado de que los mismos asuntos hasta donde sea practicable, sean tratados por trabajos de recitación en conexión con los demás ramos del derecho á que pertenecen.

Sin embargo, las clases de recitación se dedican solo en parte para interrogar á los alumnos. Aunque esto se hace de una manera bastante extensa para ayudarle en sus trabajos preparatorios, se presentan con profusión asuntos que no estén suficientemente desarrollados en los libros de texto ó casos que deban ser analizados; también se presenta á los alumnos amplia oportunidad para discutir libremente el asunto sobre el que trate la lección y para la presentación y solución de las dificultades con que pudiere haber tropezado en sus estudios privados. De esta manera cada uno de los estudiantes está en comunicación personal con el profesor con respecto á sus labores diarias y hasta donde es practicable recibe los beneficios que se obtendrían si fuese colocado bajo la instrucción individual de su Profesor.

EXAMENES.

Las disposiciones referentes á los exámenes por escrito son las siguientes:

1. Los individuos de la Clase de Primer Año, serán examinados al concluir el primer período de las materias cursadas en el mismo. Este examen tiene por objeto probar los progresos realizados por los estudiantes y no es definitivo. Si por

Digitized by Google

el resultado aparece que el estudiante no tiene la capacidad necesaria para poder cumplir satisfactoriamente con el objeto perseguido por la Escuela, será borrado de la matrícula.

2. Los alumnos de todas las clases sustentarán un exámen final cuando se haya concluído el estudio de una materia siempre y cuando los trabajos se hayan terminado antes de, receso de Pascua. Si se concluye después, queda á discreción del Profesor conceder el examen al concluir los trabajos ó aplazarlo hasta conclusión del año académico.

3. En el examen se incluyen no solamente las materias fijadas para el primero y segundo años, y las materias escogidas en el tercero y cuarto, sino también aquellas materias voluntarias que el estudiante haya cursado. Los puntos obtenidos en el examen de materias voluntarias serán tomados en cuenta al determinar sobre las aptitudes generales, al concluir el año.

4. Si las faltas no justificadas de un alumno en cualquiera materia, ascienden al 15 por ciento del total requerido en esa materia, será borrado de la matrícula, perdiéndose el derecho de examen de la misma.

El alumno deberá presentar por escrito al Dean su excusa por faltas.

5. Un alumno de la Clase de Primer año, no puede pasar al segundo año, hasta que haya allanado todas las condiciones de admisión, caso de que las hubiere; habiéndose pasado satisfactoriamente los exámenes sobre materias que requieren cuando menos 11 horas de trabajo por semana, y obtenido cuando menos un punto en el promedio general de todos los estudios que se re quieren en el año; siendo considerados como dignos de ascenso por la Facultad.

6. Un alumno de Segundo Año no puede pasar á Tercer Año, sino hasta que haya pagado todas las Materias del Primero, justificando además haber cumplido cuando menos en 26 clases de las requeridas para ese año y haber cumplido con las demás previsiones del art. 4.

7. Ningún estudiante será admitido á examen de una materia en la cual no esté debidamente registrado.

8. No se conceden exámenes especiales, si no es con la aprobación de la Facultad y bajo circunstancias también especiales.

Digitized by Google

9. El examen de los estudiantes condicionales se verifica en Hendric Hay los días 25, 26 y 27 de Septiembre.

CORTES PRACTICAS.

El objeto de estas Cortes, es dar á los estudiantes una instrucción práctica, tan completa como puede conseguirse en una Escuela de Leyes. Con este fin se ha organizado la Corte "MUDA" de Yale y la Suprema Corte de la Escuela de Leyes.

La Corte "Muda" de Yale, está bajo el cuidado y dirección del Profesor de Procedimientos Civiles y quien ha tenido experiencia como Juez. La Corte está provista de un cuerpo completo de empleados: Secretario, Ayudante del Secretario, Sheriff y los Magistrados necesarios; está dividida en dos departamentos conocidos por PRIMERO y SEGUNDO: los miembros de la clase de Tercer Año constituyen el tribunal del primer departamento y los miembros de la clase del segundo año, el del segundo.

El objeto es dar á los alumnos, una instrucción práctica en la aplicación del Derecho y en el enjuiciamiento, tanto bajo el sistema del Derecho Común, como bajo el reformado según el Código. La práctica en el segundo departamento, está de acuerdo con la ley común y en el primero conforme al Código de Procedimientos Civiles de New York, para los estudiantes que no residen en Connecticut, y de acuerdo con la acta de práctica y las reglas de la Corte de Connecticut.

Cualquier estudiante puede pasar de la clase de práctica según las leyes de Connecticut á la de Nueva York ó viceversa.

Los casos referentes á equidad, se rigen por las reglas de la práctica en las Cortes de los Estados Unidos.

Se preparan y combinan expendientes, respecto de hechos sobre los cuales debe iniciarse y proseguirse un juicio, hasta llevarse al estado de sentencia. Cuando se presenta alguna cuestión sobre los hechos, se somete á un juicio por jurados y éstos se nombran de entre los alumnos de la clase de primer año. Las cuestiones meramente técnicas respecto de la aplicación de la ley, se discuten en vista de los hechos sometidos al debate.

Los casos jurídicos sobre error ó apelación en los juicios

Digitized by Google

de la Corte "Muda" se llevan ante la Suprema Corte de la Escuela de Leyes, la cual está compuesta de algunos miembros de la Facultad de Derecho.

Los estudiantes inician, siguen y terminan los procesos; preparan y presentan las excepciones y defensas; presentan las pruebas, cuando hay hechos que probar y formulan la documentación legal, sobre los puntos que entraña la cuestión. Cuando se obtiene la sentencia, la parte que obtuvo, lo entrega á los archivos de la Corte.

De esta manera se da al estudiante la práctica necesaria para litigar.

México, Diciembre de 1906.

Digitized by Google

FRANCIA

La Universidad de París, con seis siglos de existencia, está organizada actualmente por la ley de 10 de Julio de 1896 y los decretos de 21 de Julio de 1897.

La Universidad está integrada por los cuerpos de las facultades, determinados por la ley de 28 de Abril de 1893, tomando el nombre de universidades.

Forman parte de la Universidad de París:

La Facultad de Teología protestante.
,, ,, ,, Derecho.
,, ,, ,, Medicina.
,, ,, ,, Ciencias.
,, ,, ,, Letras.
,, Escuela Normal Superior y,
,, ,, Superior de Farmacia.

Depende también de la Universidad el Observatorio de Niza.

***

Las Facultades y la Escuela Superior de Farmacia que componen la Universidad tienen una doble función: 1º, enseñar las ciencias y cultivarlas; 2º certificar la capacidad ó la aptitud de los candidatos á los grados prevenidos por la ley ó á los diplomas creados por la Universidad. Llenan pues una doble misión que es: en el primer caso científica y en el segundo profesional ó de orden público.

Hasta la creación de las Universidades, las Facultades desempeñaban un papel científico, no confiriendo sino grados de Estado, es decir inquirían si los candidatos á estos grados ofrecían por sus conocimientos y sus aptitudes todas las garantías requeridas por la ley para el ejercicio de las profesiones. Pero en virtud del artículo 15 del decreto de 21 de Julio de 1897, independientemente de los grados establecidos por

Digitized by Google

el Gobierno, las Universidades pueden instituir títulos de un carácter exclusivamente científico. Esos títulos no confieren algunos de los derechos y privilegios concedidos á los grados por las leyes y reglamentos y no pueden en algún caso equivaler á los grados.

En toda Facultad ó Escuela hay: 1º, cursos públicos abiertos por cualquiera persona, con excepción de los casos en que para mantener el buen orden hubiere necesidad de la suspensión de esta libertad; 2º, cursos ó conferencias reservadas á los estudiantes provistos de una matrícula; 3º, bibliotecas cuyo acceso está reservado á los estudiantes matriculados en la Facultad ó Escuela á la cual pertenece la biblioteca.

El estudiante puede proponerse un triple objeto: obtener un grado de Estado, ó un título universitario, ó dedicarse á investigaciones y estudios personales y desarrollar la cultura que ha recibido en estudios anteriores. Cualquiera que sea el objeto, el estudiante debe matricularse, y por la matrícula adquiere la calidad de estudiante.

***

Cada Escuela ó Universidad lleva un registro en el cual se asientan los nombres y apellidos de cada estudiante, la fecha y lugar de su nacimiento, su domicilio y el orden de estudios que seguirá.

La matrícula para la Facultad de Derecho se hace después de haber cursado la instrucción secundaria y preparatoria, comprendiendo los estudios de latín y griego, ó una solicitud para la dispensa ó la equivalencia del grado, concedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en vista de un diploma extranjero referente á la enseñanza secundaria, incluyéndose en él los estudios de latín y griego: el acta de nacimiento, autorización del padre ó del tutor si el interesado es menor, y el orden en que quiera seguir los estudios.

Los extranjeros pueden ser matriculados, acompañando á la solicitud, la traducción auténtica en francés, de las constancias expresadas; llevando la legalización del Consulado ó del Embajador de su patria en París.

La Facultad de Derecho, confiere los diplomas de "Bachi-

Digitized by Google

ller," "Licenciado" y "Doctor" en Derecho; confiere además un certificado especial llamado de "Capacidad en Derecho."

La duración de los estudios para la licenciatura es de tres años, y el grado de Bachiller se confiere después de cursado el segundo año.

Cada estudiante sufre al fin de cada año escolar, un examen comprendiendo las materias cursadas durante el mismo.

Los tres exámenes se dividen en tres partes y á la primera del tercer examen, corresponde una prueba escrita y una oral, siendo la primera eliminatoria de la segunda.

En este examen la interrogación recae sobre uno de los cursos semestrales de la Facultad, designados por los programas y á elección del candidato.

Al examen de la licenciatura en Derecho corresponden doce inscripciones trimestrales de las cuales cuatro deben tomarse cada año.

El período de exámenes tiene lugar dos veces por año, al fin y al principio del año escolar siguiente.

Los estudiantes tienen que pagar:

Bachillerato en Derecho.

Ocho inscripciones trimestrales	240	francos
Derechos trimestrales de biblioteca	20	,,
Primer examen	100	,,
Certificado de aptitud	40	,,
Segundo examen (dos pruebas)	120	,,
Dos certificados de aptitud	80	,,
Un diploma ó título	100	,,
Suma	700	francos.

Licenciatura en Derecho.

Cuatro inscripciones trimestrales	120	francos
Derechos de biblioteca	10	,,
Dos exámenes	120	,,
Dos certificados de aptitud	80	,,
Un diploma	100	,,
Suma	430	francos.

Digitized by Google

Doctorado en Derecho.

El Doctorado es único como grado; pero el diploma ó título comprende las dos menciones siguientes: Ciencias jurídicas y Ciencias político-económicas, según las asignaturas cursadas y las pruebas sufridas por el candidato.

Para ser admitido al examen de Doctor, es necesario ser Licenciado en Derecho y justificar cuatro inscripciones por lo menos.

Las pruebas consisten en dos exámenes orales y en la sustentación de una tesis compuesta por el candidato.

Para el grado de Doctor hay que pagar los siguientes derechos:

Primera mención.

Cuatro inscripciones trimestrales	120	francos
Derechos trimestrales de biblioteca	10	,,
Dos exámenes	120	,,
Dos certificados de aptitud	80	,,
Una tesis	100	,,
Un certificado de aprobación de la tesis	40	,,
Un diploma	100	,,
Suma	570	francos.

Segunda mención.

Un examen	30	francos
Certificado de aptitud	20	,,
Tesis	50	,,
Certificado de aprobación de la tesis	20	,,
Diploma	150	,,
Suma	270	francos.

Capacidad en Derecho.

Ningún certificado se exige para tomar la primera inscripción. Los estudios se hacen en dos años y se justifican por ocho inscripciones trimestrales y dos exámenes de prueba.

Digitized by Google

Las pruebas consisten en interrogatorios sobre las asignaturas obligatorias según el programa y sobre dos materias elegidas voluntariamente, como Derecho Comercial, Derecho Industrial, Registro, Notariado, etc.

El primer examen se sufre al fin del año escolar, después de la cuarta y antes de la quinta inscripción; el segundo al fin de su año escolar respectivo y después de la octava inscripción.

El segundo examen confiere el grado de Capacidad.

Para obtener el certificado de capacidad hay que pagar los siguientes derechos:

Ocho inscripciones trimestrales.....	240	francos
Derechos trimestrales de biblioteca.....	20	,,
Dos exámenes.....	120	,,
Certificado de capacidad.....	40	,,
Legalización del certificado de capacidad.....	25	,,
Suma.....	445	francos.

PROGRAMAS DE LOS CURSOS.

Primer año.

	Clases por semana
Derecho Romano.—Dos semestres: Instituciones jurídicas de Roma expuestas en su desarrollo histórico.....	3
Derecho Civil.—Dos semestres: Código Civil Tit. Preliminar, Libro I, menos el tit. I y el tit. IV; Libro II, Libro III, disposiciones generales, arts. 1138, 1141, 939 y 942; ley de 23 de Mayo de 1855; arts. 1 al 3, tit. XV para los textos relativos á las prescripciones adquisitivas.	3
Economía Política.—Dos semestres: Nociones generales de la Economía Política. Producción y consumo de la riqueza; circulación y repartición de los valores. El socialismo.....	2

Digitized by Google

Clases por semana

Historia General del Derecho Francés. — Dos semestres: Historia del Derecho después de la época romana hasta 1815 3

Derecho Constitucional.—Dos semestres: Garantías individuales 3

Segundo año.

Derecho Romano.—Un semestre: Teoría general de las obligaciones 3

Derecho Civil.— Dos semestres: Código Civil, lib. III, títs. III. y IV. (teoría general de las obligaciones), títs. VI. á XIX. (contratos especiales, seguridades personales y reales), tít. XX. para los textos relativos á la prescripción liberatoria 3

Derecho Administrativo.—Dos semestres: Principios generales; organización de los servicios públicos; agentes, consejos y tribunales que colaboran á la administración, sus atribuciones y organización 3

Derecho Penal.—Dos semestres: Teoría general; penalidad y criminalidad; organización judicial; procedimiento penal 3

Derecho Internacional Público.—Dos semestres: Derecho Internacional Público en tiempo de paz; Derecho Internacional relativo á los litigios entre Estados 3

Tercer año.

Derecho Civil.—Dos semestres: Teoría de la familia; regímenes matrimoniales; sucesiones ligítimas y testamentarias; donaciones entre vivos 3

Derecho Mercantil.—Dos semestres: Actos de comercio, comerciantes, sociedades, bolsas, contratos comerciales, efectos de comercio, quiebras, jurisdicción comercial 3

Procedimientos Civiles.—Primer semestre: Teoría general y vías de ejecución.—Segundo semestre: vías de ejecución 3

Digitized by Google

Clases por semana

Derecho Marítimo.—2 semestres: Navíos, de la responsabilidad de los propietarios de navíos, de las gentes de mar; teoría de las averías particulares y comunes..... 3

Legislación Comercial comparada.—Dos semestres: estado actual de las legislaciones comerciales de los diferentes países; sociedades por acciones; efectos de comercio, letras de cambio, billetes á la orden, cheques..... 3

Derecho Internacional Privado.—Primer semestre: Nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros en Francia; conflictos de la ley francesa con las leyes extranjeras; efectos en Francia de las sentencias extranjeras 3

Legislación Financiera.—Dos semestres: Presupuesto, la Deuda Pública, los impuestos..... 3

CURSOS COMUNES A LA LICENCIATURA Y AL DOCTORADO.

Ciencias Jurídicas.

Derecho Romano.—El derecho Civil bajo la República y en particular en tiempo de Cicerón..... 2

Derecho Civil profundizado y comparado.— Teoría general de los actos jurídicos..... 2

De las liberalidades estudiadas sobre todo bajo el punto de vista del derecho de famil' 2

CURSOS ESPECIALES PARA EL DOCTORADO.

Ciencias Jurídicas.

Pandectas.—Textos sobre los jurados, los recuperadores, etc..... 2

Historia del Derecho Público Romano..... 2

Digitized by Google

Clases por semana

Historia del Derecho Francés.—De la división de los bienes y de los regímenes matrimoniales en el antiguo Derecho Francés..... 2

Legislación Penal comparada.—De la reincidencia; aplicación del Derecho Penal al Derecho Mercantil; de las bancarrotas..... 2

Derecho administrativo.—Jurisdicción y contenciones. Organización, competencia y procedimientos administrativos..... 2

Legislación Civil comparada.—El régimen de la propiedad rústica. Derecho comparado..... 2

CIENCIAS POLITICAS.

Historia del Derecho Público Francés.—La organización judicial y la administración provincial conforme al antiguo régimen. La organización judicial y administrativa durante la revolución..... 2

Principios de Derecho Público.—Derechos y libertades del individuo. Derecho Constitucional comparado. Derecho Constitucional del Imperio Alemán y de los Estados que lo componen..... 2

Derecho Administrativo y legislación militar de Francia..... 2

Derecho Internacional Público.—De la neutralidad en la guerra continental y en la marítima. Estudio de las últimas guerras..... 2

Historia de los tratados.—Los tratados de arbitraje..... 2

CIENCIAS ECONOMICAS

Economía Política.—Estudios de economía nacional, y producción y comercio. Europa y Estados Unidos..... 2

Economía social comparada..... 2

El presupuesto de una familia obrera especialmente en lo que concierne á los gastos, el costo de la vida, egresos y órden intelectual y moral; la previsión..... 2

Historia de las doctrinas económicas.—Mercantilismo económico político-nacional..... 2

Digitized by Google

	Clases por semana
Estadística.—Teoría general de la Estadística. La Estadística y el Código Civil	2
Legislación francesa de las finanzas y Ciencia financiera. Los impuestos. Legislación y economía industriales; legislación del día de trabajo; descanso hebdomadario y protección del salario	2
Legislación y Economía coloniales.—Régimen de las tierras, la mano de obra, el crédito en Argelia y en las Colonias francesas, en Túnez y en los protectorados franceses. El papel del Estado en la colonización. Legislación y Economía rurales. La cuestión obrera entre los agricultores franceses	2

***

Las Universidades francesas han creado varios grados académicos respecto de ciertas especialidades. La Universidad de París confiere un certificado de Ciencia Penal y la enseñanza comprende: Criminología y Ciencia Penitenciaria; Derecho Penal; Procedimiento Penal; Medicina Mental y Medicina Legal.

La duración de este curso es de dos semestres y está organizado bajo la dirección del Rector de la Facultad de Derecho, por profesores de la propia escuela y de la de Medicina.

Se dan conferencias prácticas complementarias que pueden tomar personas que no pertenecen á la Universidad y particularmente por miembros de la Magistratura y de la Administración y abogados recibidos.

Para ser inscrito se requiere que el candidato tenga por lo menos el grado de Bachiller en Derecho ó el Certificado de Capacidad en Derecho; los extranjeros que han hecho sus estudios en las Universidades de su país, tienen que proveerse de una autorización especial del Rector.

El diploma de "Ciencia Penal" se confiere después de haberse comprobado la asistencia á los cursos, á las conferencias y ejercicios prácticos y después del examen de aptitud del candidato según las pruebas siguientes: I. Una memoria ó tesis sobre alguna de las asignaturas del programa, respecto de un

Digitized by Google

tema elegido por el candidato, con aprobación del profesor; II. Estudio sobre una ó varias sentencias, consulta ó informe sobre un tema propuesto, ó sobre un expediente criminal. Esta composición se hará en tres horas y el candidato podrá servirse de las revistas de Jurisprudencia y de los libros usuales designados por el profesor; III. Una composición sobre un punto de Medicina Mental ó Legal. El candidato está obligado á sostener oralmente los trabajos antes designados.

***

Para los cursos generales del Derecho hay organizadas conferencias facultativas, por decisión de 10 de Enero de 1855 y 27 de Diciembre de 1888 que tienen por objeto:

Las conferencias de Licenciatura: ejercicios prácticos, tales como interrogatorios, composiciones escritas, escritos de autores y textos.

Las conferencias del Doctorado: estudios profundos sobre cuestiones que se refieren á materias comprendidas en el programa del Doctorado.

Las conferencias son semestrales ó anuales y cada conferencia se da en una ó dos sesiones por semana, siendo desempeñadas por profesores titulares ó adjuntos; y las referentes al Doctorado, son confiadas anualmente por el Ministerio de Instrucción á personas de una competencia especial.

Los estudiantes que desean tomar parte en los trabajos de las conferencias, se inscriben oportunamente en la Secretaría de la Facultad.

***

La Universidad cuida de la asistencia de los alumnos y rehusa la inscripción de ellos para el trimestre siguiente por falta de asistencia en el anterior, y el candidato á la Licenciatura y al certificado de Capacidad en Derecho están obligados á justificar su asistencia á las clases y á firmar el registro llevado con ese objeto por la Secretaría de la Facultad, cuya obligación es estricta y ningún alumno puede sustraerse á ella.

***

Los centros universitarios y algunos filántropos dignos de alabanza é imitación han fundado pensiones y premios para

Digitized by Google

alentar á los estudiantes en sus trabajos y proporcionar de este modo ayuda á los jóvenes pobres que lo merezcan y fomentar el progreso de la ciencia.

Las universidades han organizado varios concursos celebrados anualmente entre los estudiantes matriculados en cada uno de los tres años de la Licenciatura.

Concurso de Licenciatura.

A los alumnos de primero y segundo año que obtuvieron un primero ó segundo premio, se les dispensa de los derechos de inscripción, de examen, del certificado de aptitud y de los diplomas para el año siguiente.

A los alumnos de tercer año que obtuvieron un primero ó segundo premio, se les exime de los mismos derechos y de los de biblioteca para la admisión al Doctorado.

Además, una lista de los concurrentes que hubieren obtenido premios ó mención honorífica se remite al Ministerio de Instrucción Pública.

Concurso General.

Por decreto de 27 de Enero de 1869, se instituyó un concurso general entre los alumnos del tercer año, de todas las Facultades de Derecho de Francia, que hubiesen tomado durante el año las cuatro inscripciones reglamentarias. El primer premio consiste en una medalla de oro de ochocientos francos y el segundo en una de quinientos francos.

Concurso de Doctorado.

Un concurso se abre todos los años entre los Doctores y aspirantes al Doctorado.

El tema es elegido por la Facultad y pueden tomar parte en este concurso durante los cinco años siguientes á la admisión del grado de la Licenciatura todos aquellos que han cursado en la Facultad de Burdeos su último año escolar.

Digitized by Google

Premio del Ministerio de Instruccion Pública.

Por acuerdo del Ministerio de Instrucción Pública, se estableció un concurso anual entre los laureados que obtuvieran la medalla de oro de primera clase en el concurso del Doctorado en las diversas Facultades de Derecho del Gobierno. El premio consiste en una medalla de honor y la confiere cada año la Academia de Legislación de Tolosa.

Premio fundado por la Sociedad de "Amigos de la Universidad," de Burdeos.

Dos medallas se han concedido á la Facultad para premiar á los estudiantes de tercer año más aprovechados y á aquellos que se hubieren distinguido mejor en las conferencias y en asiduidad en la asistencia.

Concurso especial para la Facultad de Burdeos.

Una medalla de oro de doscientos francos se confiere á la mejor tesis al Doctorado, presentada durante el año á la Facultad y pueden concurrir solamente aquellos que han sustentado ante la propia Facultad todas las pruebas del Doctorado.

***

El certificado de Capacidad ó de Bachiller son necesarios para ejercer las funciones de abogado.

El título de Licenciado en Derecho se exige: para ejercer las funciones de juez en los tribunales de primera instancia, de consejero en las cortes de apelación y casación, agente del Ministerio Público, abogado de la Corte de Casación y del Consejo de Estado.

Para ser alumno-cónsul attachè á uno de los Ministerios de Justicia, del Interior y de Negocios Extranjeros y para ser consejero de prefectura.

Además, el diploma de Licenciado es necesario para poder tomar parte en los concursos y exámenes siguientes:

Digitized by Google

Concurso de ingreso al servicio diplomático y consular; al de Auditor del Consejo de Estado, á la Corte de Cuentas y al empleo de discípulo comisario de marina.

***

Las universidades de Caen y de Burdeos, han establecido Institutos prácticos de Derecho, anexos á la Facultad, con el objeto de iniciar á los estudiantes en la práctica judicial.

La enseñanza se da por medio de expedientes entregados á los alumnos para su estudio y trabajos que ellos hacen bajo la dirección de los profesores de la Facultad.

Los cursos son: I. Expedientes de procedimientos civiles. II. Expediente de procedimientos criminales y administración de tribunales. III. Expediente de procedimiento comercial. IV. Expediente de procedimiento administrativo. V. Expediente de contribuciones indirectas. VI. Expediente de Derecho Fiscal.

La duración de los ejercicios prácticos es de dos años, durante los cuales los estudiantes, cada semana forman sobre expedientes cinco ejercicios de procedimientos, sea civil, comercial, criminal, etc.

Los alumnos sustentan un examen sobre las materias enseñadas durante el año y en vista del resultado, la Universidad les confiere un diploma de estudios prácticos en Derecho, el cual se entrega al final de los dos años.

***

En el estado actual de la organización de las Facultades de Derecho en Francia, los estudios y los métodos empleados, en concordancia unos con otros, se dividen en dos categorías: la Licenciatura y el Doctorado.

La enseñanza de la Licenciatura tiene un carácter profesional muy bien marcado y el título de Licenciado se exige para la magistratura y para el abogado litigante.

En cuanto al Doctorado, su carácter es científico y especulativo y solamente se requiere el diploma para el profesorado superior.

De ahí resulta que se han seguido dos órdenes ó métodos

Digitized by Google

diferentes en las Facultades ó por lo menos una forma diferente en la enseñanza.

El profesor encargado de un curso de Licenciatura, se ocupa de exponer á sus discípulos el conjunto de las materias que forman el objeto del curso y del examen: la enseñanza es pues como una enciplopedia tan completa como lo permite el tiempo de que dispone para desarrollar el curso.

El Profesor que prepara al Doctorado y á la dignidad del Magisterio, al contrario, elige en el conjunto de materias que componen su asignatura un tema determinado, el cual varía á menudo y lo expone con toda la amplitud que lo requiere, ya en cuanto á sus orígenes, ya en sus diversas ramificaciones.

La enseñanza de la Licenciatura se propone en su corto espacio de tiempo, exponer todo lo que hay de esencial en algún ramo de las ciencias jurídicas ó políticas; el profesor se ve forzado á buscar los pricipios fundamentales de las soluciones que él da á los problemas que estudia.

Hay pues dos métodos posibles; uno que consiste en dar sobre cada materia el mayor número de soluciones encontradas; el otro que se preocupa menos de las soluciones que de los principios que de ellas se desprenden. Entre estos dos métodos, los profesores franceses han elegido, decidiéndose la mayoría por el último y se puede afirmar, que la obligación de seguir en un número limitado de lecciones un conjunto de materias frecuentemente considerable, ha estrechado á los profesores á inquirir de este modo los principios verdaderamente sustanciales de la ciencia.

Las lecciones dadas por los profesores son orales, y los alumnos no toman parte alguna, limitándose al papel de oyentes.

***

En cuanto á la organización del cuerpo de profesores, hay varias categorías en las Facultades de Derecho de Francia. I. Profesores titulares que desempeñan una clase determinanada y permanente. II. Profesores adjuntos, que no desempeñan clase en propiedad, pero que están encargados de una asignatura que no varía. III. Agregados á los cursos que son objeto cada año de una delegación especial. IV. Encargados

Digitized by Google

de curso que sin tener el título de agregado propiamente, tratan de adquirirlo y están encargados como los agregados de un curso determinado. V. Encargados de conferencias, Doctores en Derecho nombrados para dar á los candidatos á la Licenciatura y al Doctorado, conferencias preparatorias para los exámenes. VI. Personas autorizadas para dar en las Facultades un curso libre, referente á los estudios dados en la Facultad.

Entre esta diversidad de profesores, no hay diferencia bajo el punto de vista del tratamiento ni de los vínculos administrativos, ni de la enseñanza, con excepción de los encargados de las conferencias, cuyo papel es diferente y quienes tienen por misión el repasar el curso de un profesor agregado ó de un encargado de curso, facilitar y hacer prácticos los estudios mediante ejercicios apropiados y con el carácter genérico de preparación para el examen.

Todos los profesores tienen el mismo fin que cumplir y lo llevan á efecto con plena independencia.

En cuanto á las condiciones requeridas para ser profesor en Derecho, es preciso: I. Ser mayor de treinta años. II. Tener un título de Doctor. III. Haber hecho en un establecimiento público particular por espacio de dos años, un curso semejante á los que se dan en las Facultades. Si se trata de un miembro del Instituto, basta haber dado un curso durante seis meses. Estos profesores son nombrados por acuerdo del Presidente de la República á propuesta del Ministerio de Instrucción Pública.

Se da el título de profesores adjuntos á los encargados de curso y de conferencias que se hayan distinguido, para lo cual se requiere: I. Que el encargado tenga el grado de Doctor. II. Que sea propuesto por el Consejo de la Facultad, después de oír á la Sección Permanente del Consejo Superior.

Los profesores agregados se dividen en dos categorías: I. Agregados en actividad por tiempo limitado; II. Agregados libres cuyas funciones terminaron. Unos y otros forman parte del cuerpo docente y tienen voz y voto en las asanbleas, sustituyen á los profesores en caso de ausencia, toman parte en los exámenes y dan cursos complementarios.

La designación de los profesores se hace en general por concurso y la duración de sus funciones es por diez años.

Digitized by Google

Las condiciones para ser admitido á los concursos son: ser francés por nacimiento ó por naturalización, mayor de 25 años, Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas, y estar en el goce de los derechos civiles.

El Ministerio de Instrucción Pública fija las fechas en las cuales deben efectuarse los concursos, anunciándose con seis meses de anticipación para la recepción de las pruebas.

Los agregados de las Facultades de Derecho están divididos en cuatro secciones: 1ª De Derecho Privado y Penal. 2ª De Derecho Público. 3ª De Historia del Derecho. 4ª de Ciencias Económicas.

Las pruebas consisten:

Sección 1ª De Derecho Privado y Penal. Una composición escrita sobre un tema de Derecho Romano y una lección oral de Derecho Civil francés; una lección oral de Derecho Mercantil y Marítimo, otra de Derecho Penal y otra de Procedimiento Civil ó de Derecho Internacional Privado.

Sección 2ª— De Derecho Público.—Una composición sobre un tema de Derecho Constitucional ó Internacional Público y una lección oral sobre cada una de las siguientes materias: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Legislación Hacendaria y Derecho Internacional Público.

Sección 3ª—De Historia del Derecho.—Una composición escrita sobre Historia del Derecho Público y Privado francés y las pruebas orales siguientes: una sobre Derecho Romano, Historia del Derecho Privado francés, Historia del Derecho Público francés y sobre uno ó varios textos referentes á la Historia del Derecho Romano.

Sección 4ª—De Ciencias Económicas.—Una composición sobre puntos de la Economía Política y las lecciones orales siguientes: Economía Política; Historia de las doctrinas económicas; Ciencias y Legislación Hacendaria; y, finalmente, Economía y Legislación individual y Economía y Legislación coloniales.

El Ministerio de Instrucción Pública nombra los jurados del concurso, de entre los miembros del Consejo de Instrucción Pública, los Inspectores generales honorarios de la enseñanza superior, los Consejeros de Estado y los Magistrados superiores.

Digitized by Google

***

La Facultad de Derecho de París cuenta con una biblioteca de 75,000 volúmenes, y ocupa dos grandes salones, dividiéndose cada uno en dos secciones distintas. La biblioteca se abre diariamente, con excepción de los domingos y días de fiesta, desde las nueve y media de la mañana hasta las seis de la tarde, y de ocho á diez de la noche.

En Francia hay multitud de asociaciones científicas y de socorros mutuos entre profesores y alumnos.

Comité Franco Americano.—Favorece las relaciones de las universidades de Francia y de los Estados Unidos.

Asociación Franco-Escocesa, con objeto de impulsar la permanencia de los estudiantes de su respectiva nacionalidad en aquellos países y aproximar á las universidades.

Asociación Franco-Escandinava.

Sociedad de amigos de la Universidad de París.—Su objeto es el desarrollo de esta universidad; tiene su domicilio en la Sorbona. La sociedad se ocupa de la creación de cátedras, de cursos y conferencias en las diferentes Facultades y Escuelas; procura subvenciones para aumentar los laboratorios y bibliotecas; organiza conferencias y funda premios y recompensas para estimular á los alumnos.

Asociación general de los estudiantes de París.—Tiene un doble fin: 1º facilitar la vida material del estudiante; 2º asegurar la solidaridad intelectual y moral. Facilita la vida material proporcionándole un sitio de estudio bien amueblado; poniendo á su disposición libros, publicaciones científicas y literarias; se les permite leer los diarios y conversar con sus amigos, como centro de reunión. Estrecha la solidaridad intelectual y moral por la organización de secciones de Derecho, Medicina, Letras, Ciencias, etc., y el iniciado en cualquiera facultad se encuentra desde luego en relación con sus camaradas y compañeros. Cada sección tiene su biblioteca especial. En la asociación está prohibida toda manifestación política ó religiosa y cuenta actualmente con 9.500 socios activos y 1,200 honorarios.

Digitized by Google

Asociación de alumnos y antiguos alumnos de la Facultad de Ciencias de París.

Asociación de antiguos alumnos de la Facultad de Letras de París.

Corporación y asociación de los estudiantes de Medicina.

Asociación amistosa de alumnos de Farmacia de Francia.

Unión de estudiantes republicanos.

Sociedad mutua de estudiantes rusos.

Círculo católico de estudiantes de París.

Círculo de estudiantes protestantes de París.

Alianza francesa. Tiene por objeto la propagación de la lengua y literatura francesas en el extranjero y en las colonias.

Sociedad para la propagación de las lenguas extranjeras en Francia.

University Hall.—Es una residencia para los estudiantes y los profesores franceses y extranjeros. Ofrece á los socios, además de hogar y alimentación, un medio favorable á los estudios, relaciones de amistad, y de un modo general, pone en contacto las fuentes intelectuales de París.

Guía Internacional. Tiene por objeto suministrar á los estudiantes de cualquiera nacionalidad las indicaciones y consejos que puedan necesitar respecto de sus estudios y arreglo de su vida material.

Club de conversación alemana. Se ocupa de proporcionar á sus miembros los medios de aprender y perfeccionar la lengua alemana.

Digitized by Google

ITALIA

La instrucción secundaria y profesional está á cargo de las Reales Universidades y en los Institutos superiores de un grado igual á las Universidades; y su organización legal y reglamentaria dimana de la ley Casati y de la ley Nazi, de fechas 12 de noviviembre de 1859 y 26 de octubre de 1903, y 16 de febrero de 1861, para la Universidad de Nápoles.

El Estado cuenta con 21 Universidades, 17 á cargo del Gobierno y cuatro libres, pero en todas ellas, en lo general, los cursos para las Facultades de Jurisprudencia, son los mismos.

Las Facultades de Jurisprudencia tienen por fin, promover y acrecentar la cultura de las ciencias jurídicas, políticas, económicas y sociales; de preparar á los jóvenes á las funciones públicas y administrativas y á todos los cargos para los cuales se requiere el diploma de «Laurea» en Derecho, ú otro, en los, estudios de las ciencias antes designadas; y de preparar á los alumnos al ejercicio de la profesión forense y del notariado.

En la Facultad de Jurisprudencia se imparte la enseñanza para los grados de aspirante al cargo de Notario, de Procurador y de Laurea.

***

Para ser inscrito en las Universidades se debe presentar una solicitud en la cual se indicará el domicilio de la familia ó del jefe de ella, y la Facultad ó Escuela en las que se pretenda matricularse; se acompañará la fe de nacimiento debidamente legalizada, el recibo del pago de la matrícula y el certificado de la instrucción elemental, después de lo cual se entrega á

Digitized by Google

todo estudiante una libreta nominal que vale para todo el curso universitario; la Secretaría registra anualmente los cursos que el alumno quiera seguir y al fin del año escolar el resultado obtenido en los exámenes.

Los profesores certifican con su firma la asistencia de los estudiantes á los cursos.

Los reglamentos señalan el mínimun de los cursos obligatorios que el alumno debe seguir, que son por lo menos tres anualmente, y, además, puede tomar los cursos libres que estime convenientes.

Los impuestos universitarios que los alumnos tienen que pagar son: por matrícula, por inscripción anual, sobre-*tassa* por los exámenes especiales, sobre-*tassa* por el examen de laurea y el diploma; *tassa* del diploma por el curso bienal de la escuela del profesorado, etc.

Hay establecidos grados de perfeccionamiento para los alumnos, obtenidos por concursos.

***

CURSO PARA EL DIPLOMA DE PROCURADOR LEGAL.

	Clases por semana
Primer año.	
Introducción á la ciencia jurídica é instituciones de Derecho Civil	3
Derecho Civil	3
Derecho y Procedimientos Penales	3
Segundo año.	
Derecho Comercial	3
Derecho Civil	3
Procedimiento Civil y ordenamiento judicial	3
Derecho y Procedimientos Penales	3

CURSO PARA EL DIPLOMA DE LAUREA.

Primer año.	
Introducción á la ciencia jurídica	3
Instituciones de Derecho Civil	2

Digitized by Google

	Clases por semana
Instituciones de Derecho Romano	2
Historia del Derecho Romano	2
Filosofía del Derecho	3
Estadística	2

Segundo año.

Historia del Derecho italiano desde la invasión de los bárbaros hasta nuestros días	3
Economía Política	3
Derecho Constitucional	3
Derecho Canónico	3
Derecho y Procedimientos Penales	3
Derecho Romano—Obligaciones	3

Tercer año.

Historia del Derecho italiano	3
Ciencia de las Finanzas y Derecho Financiero	2
Ciencia de la Administración	3
Derecho y Procedimientos Penales	3
Derecho Romano	2
Derecho Civil	3

Cuarto año.

Medicina Legal	3
Procedimientos Civiles y ordenamiento judicial	3
Derecho Internacional	3
Derecho Comercial	3
Derecho Administrativo	3
Derecho Civil	3

CURSOS COMPLEMENTARIOS.

Exégesis del Derecho	3
Contabilidad de Estado	3
Derecho Diplomático, Consular y Marítimo é Historia de los tratados	3
Derecho Público interior	3

Digitized by Google

Son complementarios de los anteriores cursos los de práctica judicial civil, comercial y penal, los cuales tienen por fin completar la preparación de la juventud dedicada á la carrera judicial y forense. Estos cursos consisten en ejercicios orales y escritos sobre temas contenciosos, propuestos por el profesor, y discusiones sobre temas judiciales.

CURSOS LLAMADOS SEMEJANTES A LOS OBLIGATORIOS.

	Números de cursos	Clases por semana.
Derecho Romano	2	2
Instituciones de Derecho Romano	3	3
Derecho y Procedimientos Penales	4	3
Derecho Civil	3	3
Historia del Derecho Romano.	2	3
Derecho Romano: el derecho de familia	1	2
Derecho Internacional	2	3
Derecho Comercial	2	3
Filosofía del Derecho	4	3
Derecho Constitucional	1	3
Economía Política	4	3
Derecho Administrativo y ciencia de la Administración	1	3
Derecho Canónico	1	3

CURSOS LIBRES.

Filosofía del Derecho	3
Ejercicios de Derecho Civil y de Romano	2
Ejercicios de Estadística comparada	3
Ejercicios de Derecho Penal	3

Estos cursos consisten en ejercicios orales y escritos, sobre temas contenciosos propuestos por el profesor.

PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS.

1. *Curso de introducción á la ciencia del Derecho y de las instituciones civiles.*—El profesor se ocupa primero de desarrollar el objeto del Derecho, de sus relaciones de afinidad con las

Digitized by Google

demás ciencias y de analizar sus principios fundamentales y sus divisiones y subdivisiones que forman en conjunto la ciencia jurídica y después expone, en términos generales y en forma elemental, la legislación civil vigente en el Reino.

2. *Filosofía del Derecho.*—Este curso comprende más bien la historia de la Filosofía del Derecho y en él se explican los principios sobre la constitución de las sociedadesy su funcionamiento.

3 *Curso anual de instituciones Romanas.*—Tiene por objeto el estudio elemental del Derecho de Justiniano y se reduce al comentario de las Institutas.

4. *Historia del Derecho Romano.*—Esta asignatura comprende el desarrollo de las evoluciones ulteriores del Derecho público y privado de los romanos hasta Justiniano.

5. *Derecho Romano.*—Esta asignatura se cursa en dos años por los estudiantes ya iniciados en el programa de instituciones y de historia. Tiene por objeto la exposición detallada de las instituciones civiles que más han influído en el Derecho moderno y habituar á los discípulos á la lectura y á la explicación de los textos.

6. *Historia del Derecho Italiano.*—Comprende la historia del Derecho público y privado de Italia, desde la invasión de los bárbaros hasta la expedición de los modernos códigos vigentes.

7. *Derecho eclesiástico.*—En esta asignatura se da á conocer la constitución, las funciones y las jerarquías de la Iglesia, sus atribuciones y su competencia, sus relaciones con el Estado, la teoría del matrimonio y del Derecho público eclesiástico en el Reino. En algunas Universidades no se da este curso.

8. *Derecho Civil.*—Este curso lo siguen los alumnos en dos años, después de haber estudiado elementalmente las instituciones civiles y se reduce realmente á dos años el estudio propiamente del Derecho Civil y de los Códigos.

9. *Derecho Mercantil*—Este curso se explica en un año, juntamente con el Derecho Marítimo elemental, explicando el Código de Comercio vigente.

10 *Derecho Penal é Instrucción Penal.*—Este curso se hace en dos años, dedicando el primer semestre á los prolegómenos, filosofía é historia del Derecho Penal, apuntes sobre la le-

Digitized by Google

gislación cemparada; y después se estudia la legislación positiva, incluyendo la teoría de las infracciones aisladamente considerada.

11. *Procedimiento Civil y organización judicial.*—El profesor explica la teoría del enjuiciamiento y las leyes que norman el procedimiento y la organización de los tribunales.

12. *Derecho Constitucional.*—Se estudia la organización de los poderes públicos y las garantías reconocidas; como la libertad individual, el derecho de propiedad, de reunión, de asociación, libertad de la prensa, del comercio, del trabajo, etc.

13. *Ciencia Administrativa y Derecho Administrativo.*—Este curso se hace en dos años y se propone un doble objeto: exponer los principios fundamentales que definen los atributos y facultades de las autoridades administrativas, sus procedimientos y su organización interior; el derecho positivo, que constituye la administración pública de Italia. Las dos partes del curso generalmente se confían al mismo profesor, quien puede á su elección exponer aisladamente durante el primer año la ciencia administrativa, para dedicar el año siguiente al Derecho Administrativo, ó al referirse á cada institución explicar la doctrina y el derecho positivo.

14. *Derecho Internacional.*—Comprende y desarrolla el Derecho Internacional Público en tiempo de paz y en tiempo de guerra; y el Derecho Internacional Privado, incluyéndose la nacionalidad y la condición de los extranjeros en Italia.

15. *Economía Política.*—Algunos profesores siguen en esta materia la división y el método de las Universidades alemanas, su enseñanza se apoya en la distinción fundamental de la economía general ó teórica y de la economía especial ó aplicada. Otros profesores más cuidadosos del método experimental, evitan presentar aisladamente las leyes y los hechos y siguen el método francés, sin disociar la teoría y la práctica, el arte y la ciencia, enseñan el fundamento racional ó histórico de las instituciones económicas y dan á conocer la aplicación que han tenido en las diversas sociedades.

16. *Ciencia Financiera y Legislación Financiera.*—En esta asignatura se exponen los principios fundamentales en que descansa una buena organización de las finanzas de un país y las leyes financieras de Italia.

17. *Estadística.*—Se explica la teoría y se dan nociones prác-

Digitized by Google

ticas de estadística administrativa, agrícola, industrial, comercial, demográfica, aplicada á Italia.

18. *Medicina Legal.*

Los anteriores cursos son obligatorios y sobre ellos deben presentar los alumnos durante los estudios un examen oral; pero á elección de los aspirantes pueden invertirse y seguirse los cursos como les convenga, debiendo inscribirse anualmente por lo menos en tres asignaturas.

Los estudiantes eximidos del pago de las cuotas universitarias, deben seguir los cursos en el orden que se ha mencionado.

Los cursos libres tienen por objeto subsanar hasta donde es posible la deficiencia natural de los programas oficiales; alentar el estudio especulativo de las ciencias, particularmente sobre aquellas materias nuevas cuyos principios no son bien definidos y de utilidad práctica bien reconocida para declararlos obligatorios, y, además, especializar los conocimientos adquiridos.

Las Facultades de Roma y de Bolonia han organizado una sección de ciencias económicas y administrativas y una escuela libre de ciencias políticas, respectivamente, con el deliberado fin de procurar á los alumnos que se dediquen á la vida pública una preparación y especialización apropiadas. Ambas universidades no se han limitado á aumentar cursos complementarios, á los generales para la Facultad de Derecho, sino que han organizado secciones nuevas íntimamente ligadas con la Facultad de Derecho y destinadas á reunir en un grupo mejor coordinado las diversas asignaturas obligatorias y facultativas, en relación con el Derecho Público y la ciencia Social.

***

EXAMENES

En las universidades se conceden varias clases de exámenes: "coloquios" ó exámenes especiales y exámenes de licencia ó "laurea" y el estudiante que no hubiere obtenido al fin de cada año escolar el certificado de asistencia, no puede presentar examen.

Digitized by Google

Los alumnos tienen derecho para presentar examen de todas las materias en las cuales se hubieren inscrito, ya sea que siguieren un curso oficial ó que se trate de un curso complementario ó no necesario para obtener el diploma de *laurea*.

Los exámenes de los cursos consisten en una prueba oral de duración de veinte minutos por lo menos.

Para ser admitido al examen de laurea ó de licenciado, el estudiante tiene que haber sustentado todos los exámenes que son obligatorios para ese grado.

El examen de laurea consiste en un diálogo sobre la disertación escrita que presentará el candidato sobre un tema que él escojerá de alguna de las asignaturas de los programas, como por ejemplo, de Derecho Civil, de Constitucional, aunque se den los cursos en dos años como el Derecho Romano y el Civil. Algunas veces aun cuando la enseñanza esté repartida en dos años, puede subdividirse en dos especialidades, como el Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración, ó el Derecho Penal y la Instrucción Criminal; la Facultad puede autorizar la división del examen en las dos partes correspondientes.

El alumno sufre los exámenes á su elección en un orden fijado libremente por él mismo y puede repartirlos entre los cuatro años ó acumularlos todos al fin del cuarto año.

Hay dos sesiones de exámenes ordinarios, una al fin y otra al principio de cada año académico y sesión extraordinaria concedida por solicitudes especiales.

Como los alumnos tienen la obligación de inscribirse anualmente por lo menos á tres asignaturas, de ordinario al fin de cada año presentan examen respecto de ellas; pero hay algunos que reservan sus exámenes para el fin de la carrera, en cuyo caso viene un sobrecargo que generalmente les es perjudicial.

Los jurados se componen de tres miembros, siendo uno de ellos el profesor de la asignatura y los otros nombrados por el Rector á propuesta de la Facultad.

PERSONAL DOCENTE.

El personal docente en Italia está formado por profesores á título privado y á título oficial, llamados respectivamente: *liberi-docente* y encargados de curso.

Digitized by Google

El cargo de profesor ordinario se puede proveer mediante concurso ó promoción ó por simple cambio de una Universidad á otra, previa la petición del profesor y el parecer favorable de la Facultad; excepcionalmente pueden ser nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública, cuando el designado es considerado como una eminencia por las obras que haya publicado ó los cursos que haya dado y reconocido como buen profesor.

Los profesores extraordinarios son nombrados por un año, por el Ministro de Instrucción Pública, mediante concurso, y pueden ser confirmados por otro año sin necesidad de ulterior concurso, salvo el acuerdo de la Facultad con opinión fundada y proponiendo otro procedimiento.

El encargado de curso dura también un año, es nombrado á propuesta del Consejo de la Facultad, hecha al Ministro. De preferencia se designa á un Doctor agregado ó á un *libero-docente* que en el año en curso ó en el inmediato anterior hubiere enseñado la misma asignatura, ó á la persona que, según el artículo 69 de la ley de 13 de Noviembre de 1559, el Ministerio estime por conveniente, llenando los requisitos de reconocida capacidad por su ilustración, obras publicadas, etc.,

Cuando vaca por cualquier circunstancia una cátedra, el Consejo de la Facultad debe proveer al nombramiento temporal ó definitivo de ella, dirigiéndose al Ministro de Instrucción Pública y oyendo á la Junta del Consejo.

Dentro del término de un año, debe proveerse á cubrir la vacante con el nombramiento de un profesor ordinario ó extraordinario, salvo cuando el Consejo de la Facultad, en un caso especial, crea que hay razones para no cumplir con la regla anterior, en cuyo caso no se hace la propuesta.

La habilitación para la *libera-docenza* se concede por el Ministerio para determinada Universidad ó Facultad, y se puede obtener por examen, por título ó por nombramiento.

El profesor que pretenda conseguir la *libera-docenza* debe presentar una solicitud al Ministerio de Instrucción Pública, indicando la asignatura para la cual pretende ser habilitado y la facultad ó escuela en donde quiera abrir su curso y si intenta obtenerla por examen ó por título. A la solicitud tiene que acompañar el certificado de *Laurea*.

Digitized by Google

La idoneidad del aspirante por examen ó reconocimiento, se hace por un jurado nombrado al efecto y mediante una disertación escrita sobre un tema designado por la comisión y una prueba oral sobre un tema dado un día antes del en que tenga lugar la prueba, la cual es pública. Terminada la prueba, el jurado emite su juicio.

Este sistema de nombramiento del cuerpo docente difiere del francés y ya tendré oportunidad de estudiarlo después, emitiendo algunos conceptos sobre el particular.

Las lecciones de los profesores son orales en la mayor parte de los centros universitarios, sin embargo, los reglamentos previenen que el profesor adoptará la doble forma de lecciones y conferencias con los alumnos y además puede dar conferencias fuera de las horas de asistencia en la Universidad y conversar con los estudiantes; pero se puede afirmar que muy pocos profesores practican tales conferencias.

Algunos profesores han tratado de introducir y generalizar la institución de los "Seminarios" alemanes y muy especialmente en Bolonia. M. Luigi Lucchini, célebre criminalista y Consejero de la Corte de Casación de Roma, y M. Mantovani Orseti, profesor de Derecho Público y fundador de la Escuela libre de ciencias políticas, organizaron reuniones con un grupo de estudiantes deseosos de profundizar sus conocimientos. El profesor Lucchini designaba estudios exegéticos sobre el Código Penal y las leyes especiales con él relacionadas; monografías sobre una institución, un objeto de utilidad científica, una reforma legislativa, estudios críticos de legislación, de jurisprudencia, de bibliografía comparada, ejercicios prácticos judiciales, juicios simulados, redacción de sentencias, etc. Anualmente concurrían á visitar las prisiones y establecimientos penitenciarios, y en cada visita se hacía una reseña detallada por uno de los alumnos, y el seminario contaba con una magnífica biblioteca, propiedad del profesor.

En el seminario de Derecho Público del profesor Mantovani Orseti, los estudiantes de ciencias políticas se dedican á investigaciones originales; presentan trabajos escritos y conferencias entre sí varias veces por semana sobre temas elegidos en Derecho Público, Derecho Administrativo, Economía Política, Derecho Internacional Público y Privado, historia

Digitized by Google

de la diplomacia parlamentaria, etc. El profesor cuenta con una gran biblioteca privada y concurre con sus alumnos á las visitas anuales que hacen á diversos establecimientos de educación, de beneficencia y previsión; á las audiencias de la Corte ó Tribunales, cuando se tratan algunas cuestiones importantes de Derecho Público ó Internacional Privado, etc.

Tanto el profesor M. Lucchini, como Mantovani Orseti, procuran en los seminarios purgar sus estudios del sistema meramente teórico empleado en las lecciones orales de las universidades y se esfuerzan en preparar y completar las investigaciones, estudios y discusiones por la observación metódica de las instituciones y hechos, materia de sus trabajos. Este sistema contribuye muy especialmente á despertar en el alumno el espíritu de análisis y observación y á ejercitar sus facultades intelectuales, poniéndolo en acción, y corrige las pésimas costumbres de aceptar juicios y teorías á priori.

En las Facultades de Derecho italianas, según los cursos obligatorios y libres de referencia, se hace el estudio de las ciencias jurídicas y sociales en un mismo programa, al cual tienen que sujetarse todos los alumnos que aspiran á los grados de Laurea ó Doctorado.

Los programas descritos han sido objeto de críticas, que han inspirado á los maestros la idea de solicitar una reforma atendiendo á que dichos programas se resienten de un vicio radical, consistente en la superabundancia y confusión en la mezcla de los cursos correspondientes á diversas actividades y objetos. Se propuso, si bien no desligar la relación y contacto íntimo que existe y debe unir á las ciencias jurídicas y político-sociales y sin empobrecer y obscurecer la enseñanza de ambas, crear en la Facultad de Derecho dos secciones distintas, una jurídica y la otra político-administrativa: á la primera correspondería el diploma de Doctor en Ciencias Jurídicas y á la segunda en Ciencias Políticas y Administrativas. La sección jurídica comprendería la introducción al estudio del Derecho y las instituciones civiles, las romanas, historia del Derecho Italiano, Derecho Romano, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal é instrucción criminal, Procedimientos civiles y organización judicial, Economía Política, Estadística, Derecho Constitucional, Derecho Admi-

Digitized by Google

nistrativo, Derecho Canónico, Derecho Internacional, Filosofía del Derecho y Medicina Legal.

La sección política y administrativa comprendería: introducción al estudio del Derecho, instituciones civiles y romanas, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal é instrucción criminal, Economía Política, Estadística, Derecho Constitucional é historia de las constituciones modernas, Derecho Administrativo y ciencia de la administración, Ciencia de las Finanzas, Contabilidad Pública, Derecho Canónico, Derecho Internacional, Diplomacia é historia de los tratados y Filosofía del Derecho.

Entre las críticas que se han hecho á estos programas, la que se estima como grave, es que el sistema, al ponerse en práctica, traería el inconveniente de que los alumnos se verían en la imprescindible obligación de optar entre las dos *secciones*, cuando no están aun suficientemente preparados y en aptitud de elegir, porque su vocación no está bien definida, por lo cual tal vez sería mejor hacer comunes los dos primeros años que constituyen el fundamento indivisible y necesario de las ciencias jurídicas y de las ciencias políticas y hacer la separación en el tercer año.

Tanto en las Universidades como fuera de ellas, en donde reside en Italia; la *sanción* de los estudios jurídicos es en las Universidades, por los certificados de grado, laurea, capacidad, etc, y fuera de las Universidades, por los concursos y exámenes para el desempeño de la abogacía y principalmente de la judicatura.

Digitized by Google

ESPAÑA

La instrucción secundaria y profesional, y por lo mismo la enseñanza de la ciencia del Derecho, se imparte en España por los centros universitarios y cuenta el reino con los siguientes: Madrid (central), Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

La ley fundamental que rige la instrucción profesional es del año de 1857.

El estudio de las leyes se hace en la Facultad de Derecho y de Ciencias sociales, en un período de cinco á seis años.

Los grados que confiere la Facultad son dos: el de Licenciado y el de Doctor: para el primero los estudios se hacen en cinco años y para el segundo en seis.

Existe un curso preparatorio, independiente de los estudios del liceo, exigido para ingresar en las universidades:

Las asignaturas, el orden de estudio y horarios son como sigue:

SECCION DE DERECHO.

Año preparatorio.

Lógica fundamental	Clase diaria.
Historia de España	,, alternada.
Lengua y Literatura Española	,, ,,

Licenciatura.

Primer grupo.

Instituciones de Derecho Romano	Clase diaria.
Elementos de Derecho Natural	,, ,,
Economía Política	,, alternada.

Digitized by Google

Segundo grupo.

Historia General del Derecho Español..	Clase diaria.
Derecho Político Español, comparado con el extranjero	,, ,,
Instituciones de Derecho Canónico.....	,, ,,

Tercer grupo.

Derecho Penal.....	Clase diaria.
Derecho Civil Español, común y foral...	,, ,,
Elementos de Hacienda Pública.....	,, alternada.
Derecho Administrativo.....	,, diaria.

Cuarto grupo.

Derecho Mercantil de España y principales naciones de Europa y América..	Clase diaria.
Práctica forense y redacción de instrumentos públicos.....	,, alternada.
Derecho Internacional Privado.....	,, ,,

Doctorado.

Historia del Derecho Internacional.....	Clase alternada.
Historia de la Literatura Jurídica Española	,, ,,
Legislación comparada.....	,, ,,
Filosofía del Derecho.....	,, ,,

SECCION DE CIENCIAS SOCIALES.

Curso Preparatorio.

Lengua y Literatura Española.—Lógica Fundamental.—Historia de España.

Digitized by Google

Licenciatura.

Primer grupo.

Antropología, cursada en la Facultad de Ciencias	Clase diaria.
Etica, cursada en la Facultad de Filosofía y Letras	,, ,,
Economía Política, cursada en la Sección de Derecho	,, ,,

Segundo grupo.

Estadística.—Derecho Político Español comparado con el extranjero, cursado en la Sección de Derecho	Clase diaria.
Derecho común de España comparado con el foral	,, ,,
Hacienda Pública, cursada en la Sección de Derecho	,, ,,

Tercer grupo.

Derecho Internacional Público, cursado en la Sección de Derecho	Clase diaria.
Derecho Administrativo, cursado en la Sección de Derecho	,, ,,
Estudio Superior de Derecho Penal y Antropología criminal	,, ,,
Sociología, cursada en la Facultad de Filosofía y Letras	,, ,,

Cuarto grupo.

Historia de las doctrinas económicas	Clase diaria.
Asociaciones mercantiles é industriales	,, ,,
Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico	,, ,,

Digitized by Google

Doctorado.

Filosofía del Derecho.....	Clase diaria.	
Historia del Derecho Internacional.....	,,	,,
Legislación comparada.....	,,	,,
Historia de la Literatura Jurídica Española.....	,,	,,

PRACTICA.

Los alumnos practican en los bufetes de los abogados y en los tribunales, pero sin un carácter obligatorio legalmente y la clase de práctica forense y redacción de instrumentos públicos se reduce generalmente á la terminación del curso de procedimientos civiles.

La Universidad de Oviedo, manifestando una tendencia por abandonar los moldes oficiales y procurando que el alumno tenga algo más que la ciencia dogmática, da las clases orales y no limita la enseñanza á las necesidades de los exámenes, sino que ha organizado una institución semejante á la de los «Seminarios» alemanes.

Un grupo de profesores, Parada, Sela y Altamira, comprendiendo la necesidad de hacer prácticos los estudios jurídicos y secundados por el Presidente Riela, de la Facultad de Ruylla y por el Rector Arámburo organizaron bajo el nombre de Escuela práctica de estudios jurídicos y sociales, algo parecido á un seminario.

Un grupo de veinte alumnos interesados en los estudios y preocupados con darse cuenta por sí mismos de la ciencia, y no teniendo sólo por mira el examen final, sino en el límite que lo amerita realmente, se reunieron en comunicación íntima con sus maestros, sin aparato académico, sentados al rededor de la misma mesa é intencionalmente confundidos, maestros y discípulos, hablando, más bien dialogando al estilo socrático, sobre temas científicos propuestos de antemano, algunas veces por escrito, sin preocuparse de otra cosa que de la sinceridad y seriedad de las investigaciones de la ciencia.

Los alumnos presentan en cada sesión un proceso verbal

Digitized by Google

minucioso al cual se le da lectura, se discute y rectifica si es necesario, al principio de la sesión siguiente.

Procediendo con cierto orden se convino en dividir la escuela en tres secciones: la sección histórica, la de ciencias sociales y políticas y la de cuestiones de política internacional.

Después de varios años de trabajo y á razón de dos horas de trabajo por semana, se estudiaron mensualmente cuestiones muy importantes como las cuestiones coloniales, etc.

Los profesores generalmente obtienen sus cátedras por concursos, ú oposición con el carácter de numerario; hay también profesores auxiliares nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública.

Cuando vaca una clase se cubre por turnos y ascensos, á cuyo efecto hay organizado un escalafón, y agotado el turno, se procede al concurso entre profesores de asignatura análoga; el Ministro de Instrucción estudia el expediente levantado y resuelve; en caso de inconformidad de algún candidato, se ocurre al Tribunal Contencioso Administrativo.

Si el turno del concurso resulta desierto se procede á la oposición, la cual tiene que ser entre doctores.

Los profesores disfrutan al entrar al cuerpo docente de un sueldo de 3,000 pesetas al año y van ascendiendo según el escalafón formado hasta recibir la suma de 10,000 pesetas anualmente.

Las matrículas en todas las universidades se dividen en ordinarias y extraordinarias, según se efectúen en los meses de septiembre ú octubre, y tanto en uno como en otro caso, se hacen por cédula de inscripción. Los matriculados en septiembre ú octubre toman el nombre de alumnos oficiales y los no oficiales se matriculan en la primera quincena de mayo y segunda de agosto.

Para matricularse en cualquiera de las facultades de las universidades, son necesarios los siguientes requisitos: haber obtenido el título de Bachiller, haber cumplido la edad de 16 años ó cumplirla antes del primer examen y tener la aprobación en las asignaturas correspondientes al curso preparatorio, así como haber cubierto los derechos de matrícula.

Los derechos que los alumnos tienen que pagar son:

Digitized by Google

	Pesetas.	Centavos.
Derechos de matrícula é inscripción.....	12	50
Timbre móvil.....	0	10
Derecho académico.....	10	00
Timbre móvil.....	0	10
Suma.....	32	70
14 asignaturas que comprende la facultad.....	621	30
Derecho de examen de licenciatura.....	43	60
,, ,, expedición de título.....	814	60
Total.....	1510	220

La asistencia á las clases es obligatoria para los alumnos oficiales, y los catedráticos anotan diariamente las faltas de asistencia.

Cuando un alumno, sin causa previamente justificada, deja de asistir diez y seis días, ó diez consecutivos, es dado de baja en la lista y no puede ser examinado en el primer período de exámenes. Si la cátedra es alternada, es dado de baja al incurrir en diez faltas ó cinco consecutivas.

Para la matrícula en la Sección de Derecho se observan las reglas siguientes:

El estudio y aprobación del curso preparatorio antecede necesariamente al de todas las demás asignaturas.

Las asignaturas que son materia de dos cursos se estudian según el orden numérico.

El estudio de elementos de Derecho Natural y el de las Instituciones de Derecho Romano precede al de las varias ramas del Derecho Español: el de la Economía Política, al de los elementos de la Hacienda Pública: el de Derecho Político Español comparado con el extranjero, al de Derecho Internacional Público y al Derecho Administrativo: el de los dos cursos de Derecho Civil, al del Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América: el de Derecho Político Español comparado con el extranjero, el Derecho Administrativo, el primer curso de Derecho Civil, el Canónico y el Penal, al de los procedimientos judiciales: el de esta asignatura al de la práctica forense y redacción de instrumentos públicos y el de Derecho Internacional Público, al privado; la His-

Digitized by Google

toria General del Derecho, al Derecho Civil, primer curso.

Las clases dadas por los profesores, en lo general son orales.

Los exámenes para los alumnos oficiales tienen lugar al fin del año escolar y los practica el profesor de la asignatura, ya haciendo efectivamente el examen, ó simplemente calificando al alumno y autorizando el pase para las asignaturas siguientes.

Los exámenes para los alumnos no oficiales siempre se hacen por jurado, compuesto de tres profesores de la facultad, de los cuales dos por lo menos tienen que ser numerarios. Igualmente, los alumnos oficiales que no han sido aprobados por el profesor, tienen que ser examinados por jurado.

Los exámenes consisten en un ejercicio escrito sobre un tema sacado por suerte en el momento del examen y con una hora de anticipación; constituído el jurado, se da lectura á la disertación y en seguida se procede al juicio oral. El profesor es libre para interrogar al alumno y pueden interrogar los otros dos miembros del jurado; pero generalmente lo hace sólo el profesor de la asignatura.

El examen de la licenciatura consiste en tres ejercicios.— Un estudio oral y otro práctico.

El tema se da por suerte de un cuestionario oficial, con dos horas de anticipación para desarrollarlo. Se lee el trabajo ante el jurado y en seguida se procede al juicio oral.

El Ministerio de Instrucción Pública expide el título que habilita para el ejercicio de la profesión.

Digitized by Google

BELGICA

El sistema universitario, es el adoptado en el Reino de Bélgica para la enseñanza superior y profesional, y las universidades dependen, en su mayoría, del Gobierno, tanto en su organización como en lo administrativo y confieren los diversos grados; hay sin embargo algunas que dependen de asociaciones particulares, como la Universidad Libre de Bruselas, con autorización oficial.

Por las leyes de 10 de abril de 1890 y 3 de julio de 1891, las universidades belgas confieren los siguientes grados académicos:

Candidato en filosofía y letras.
,, ,, derecho.
,, ,, ciencias físicas y matemáticas.
,, ,, ciencias naturales.
,, ,, medicina, cirujía y partos.
Notario.
Ingeniero.
Doctor en filosofía y letras.
,, ,, derecho.
,, ,, ciencias físicas y matemáticas.
,, ,, ciencias naturales.
,, ,, medicina, cirujía y partos.
Farmacéutico.
Ingeniero civil.
,, de construcciones civiles.

Para ser admitido con el objeto de seguir los cursos universitarios, el candidato debe ser inscrito en el registro de estudiantes y proveerse al efecto de una tarjeta de admisión firmada por el Rector y autorizada por el Secretario.

Por la inscripción en el registro se pagan 15 francos; por el curso de la candidatura en Derecho 250 y para la candida-

Digitized by Google

tura al Doctorado, por el primer examen 250 y por el segundo 250. Con un total al final de la carrera de 765 francos.

El estudiante tiene que justificar por medio de un certificado que ha sido aprobado en un curso de humanidades, de seis años por lo menos, comprendiendo la retórica; en este certificado se hará constar que el alumno se ha juzgado apto para seguir los estudios de la enseñanza superior.

Los certificados son examinados por un jurado nombrado por acuerdo Real y compuesto de tal manera que los profesores de la enseñanza dirigida ó subvencionada por el Estado y los privados estén representados consecuentemente.

Si los certificados no comprueban la asistencia durante el tiempo fijado por la ley, ó no acreditan claramente el hecho, el jurado puede fijar un término para la comprobación.

A falta de certificado admitido por el jurado, el aspirante tiene que justificar la prueba preparatoria sobre las asignaturas siguientes:

Principios de retórica; traducción en francés ó flamenco, de un autor latino conforme al programa; traducción de un autor flamenco, alemán ó inglés, á elección del candidato; aritmética, álgebra elemental, comprendiendo la teoría de las progresiones y logaritmos; geometría plana y elementos de geometría de tres dimensiones; geografía; historia de Bélgica; hechos principales de la historia antigua, de la edad media y moderna.

Para el aspirante al grado de filosofía y letras, la prueba comprende además, traducción del griego y del latín.

Para el estudio del Derecho hay dos cursos: uno llamado preparatorio al Derecho y que confiere al alumno el grado de candidato y otro para el Doctorado que da derecho al diploma de Doctor.

Las asignaturas ó cursos se desarrollan en tres años, según se expresa á continuación:

PROGRAMAS.

Candidatura del Derecho,

CURSO PREPARATORIO PARA EL DERECHO.

Primera prueba.—Traducción á libro abierto, de un texto en latín y explicación del autor latino. Este curso se da en dos semestres y las lecciones son dos veces por semana.

Digitized by Google

Historia de la Literatura francesa y nociones sobre los principales literatos modernos. Dos semestres. Tres veces por semana.

Psicología comprendiendo las nociones elementales de Anatomía y Fisiología humanas. Dos semestres. Tres veces por semana.

Historia política de la antigüedad.—Dos semestres. Dos veces por semana.

Historia política de la edad media.—Dos semestres. Dos veces por semana.

Historia de la Literatura flamenca.—Dos semestres. Una vez por semana.

Segunda prueba.—Traducción á libro abierto de un texto en latín.—Dos semestres. Dos veces por semana.

Filosofía, Moral y Lógica.—Dos semestres. Tres veces por semana.

Derecho Natural.—Un semestre. Dos veces por semana.

Historia Política Moderna é Historia Política interior de la Bélgica en los tiempos Modernos.—Dos semestres. Tres veces por semana.

Historia política de la Bélgica en la edad media.—Un semestre. Dos veces por semana.

Nociones sobre la Historia Contemporánea.—Un semestre. Dos veces por semana.

***

Facultad de Derecho.

Cursos Jurídicos.

Enciclopedia del Derecho. Introducción histórica al Derecho Civil.—Dos semestres. Dos veces por semana.

Instituciones del Derecho Romano.—Un semestre. Dos veces por semana.

Derecho Público.—Dos semestres. Tres veces por semana.

Elementos de Derecho Civil.—Dos semestres. Tres veces por semana.

Digitized by Google

DOCTORADO.

Premer año.

Pandectas.--Dos semestres. Tres veces por semana.

Derecho Civil. Libros I, II y libro III tít. I del Código Civil.—Dos semestres. Tres veces por semana.

Derecho Penal y elementos del procedimiento penal.—Un semestre. Tres veces por semana.

Economía Política.—Dos semestres. Dos veces por semana.

Elementos de Derecho de Gentes.—Un semestre. Dos veces por semana.

Elementos de Derecho Internacional Privado.—Un semestre. Dos veces por semana.

Derecho Administrativo.—Dos semestres. Dos veces por semana.

Segundo año.

Derecho Civil. Libro III menos el tít. I.—Dos semestres. Tres veces por semana.

Elementos de Procedimiento Penal.—Un semestre. Tres veces por semana.

Elementos de Derecho Mercantil.—Dos semestres. Tres veces por semana.

Elementos de la organización judicial, de la competencia y del procedimiento civil.—Dos semestres. Dos veces por semana.

Elementos de las leyes fiscales que se refieren al Notariado. Derecho Penal y Procedimientos Penales.—Dos semestres. Una vez por semana.

CURSO COMPLEMENTARIO.

Medicina Legal.—Dos semestres. Dos veces por semana.

Colonización y Política Colonial.—Dos semestres. Dos veces por semana.

***

Los programas de estos cursos se asemejan á los de la Licenciatura en Francia. Bélgica no cuenta con un diploma

Digitized by Google

parecido al del Doctorado francés. Sin embargo, el Gobierno ha organizado una enseñanza especial de Ciencias Políticas y Sociales en las mismas Facultades de Derecho y la Universidad Libre de Bruselas ha organizado una escuela especial con el mismo objeto.

La enseñanza de las Ciencias Políticas y Sociales comprende tres secciones: Sección de Ciencias Sociales, Sección de Ciencias Políticas y Sección de Ciencias Económicas.

Los programas de los cursos para cada una de ellas se desarrollan por lo menos en un semestre de estudios y comprenden las asignaturas siguientes:

SECCION DE CIENCIAS SOCIALES.

Historia de las doctrinas sociológicas
Estadística y Demografía.
Historia de la Economía.
Historia del Derecho.
Biología en sus relaciones con las ciencias sociales.
Antropología.
Principios generales de la evolución religiosa.
Principios generales de la evolución del lenguaje.
Historia del arte.

SECCION DE CIENCIAS POLITICAS.

Historia parlamentaria y legislativa comparada.
Historia diplomática de Europa.
Derecho de Gentes.
Derecho Constitucional comparado.
Instituciones civiles comparadas.
Ciencia de las finanzas.
Estadística y Demografía.
Economía Política general.
Materias especiales sobre Economía.
Colonización y política colonial.

SECCION DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Historia de las doctrinas económicas.
Economía Política general.
Cursos especiales de Economía Política.

Digitized by Google

Historia Económica.
Geografía Económica.
Estadística y Demografía.
Ciencias de las finanzas.
Colonización y política colonial.
Legislación obrera.

***

Los exámenes respecto de las asignaturas que anteceden confieren los siguientes grados: Licenciado y Doctor en Ciencias Sociales, Licenciado y Doctor en Ciencias Políticas y Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas.

Los grados se conceden después de haber sufrido un examen sobre todas las materias obligatorias de los programas de la sección corresponniente.

Los aspirantes á cualquiera de los grados pueden sustentar el examen, sea en una prueba, ó en dos ó tres. y la distribución de las materias queda á elección del sustentante.

Ningún alumno se admite al examen de candidato en Derecho si no ha obtenido el grado de candidato en Filosofía y Letras, que constituye el curso preparatorio, é igualmente si no ha empleado en los estudios el tiempo fijado por la ley.

Los diplomas relativos á los grados académicos se entregan ya por la Universidad de Estado, ya por una Universidad libre ó por jurados constituídos por el Gobierno y cada universidad no puede expidir diploma sino á sus propios alumnos.

Los títulos ó diplomas, antes de producir algún efecto legal, deben ser revalidados por una comisión especial radicada en Bruselas.

Si un examen está dividido en varias pruebas, los certificados expedidos por cada una de ellas tienen que someterse á la revalidación mencionada.

La comisión especial se compone de dos Consejeros de la Corte de Casación, dos miembros de la Academia Real de Medicina, dos de la de letras y dos de la de Ciencias, todos nombrados por el Rey por el término de un año.

Los profesores de las universidades no pueden formar parte de esta comisión.

Ningún alumno puede recibir un grado que para obtenerlo esté subordinado á la posesión de un grado anterior.

Digitized by Google

Tampoco se puede ejercer una profesión ó una función, para la cual se requiere un grado académico y si no ha sido revalidado en su caso.

Las universidades tienen concedidos premios consistentes en medallas de oro con valor de cien francos y adjuntos cuatrocientos en monedas, ó en libros y se entregan anualmente por el Gobierno de Bélgica á los autores de las mejores memorias ó trabajos sobre los temas que son el objeto de los concursos abiertos cada año, y se admiten á concurrir los estudiantes inscritos en una universidad así como aquellas personas que hubieren obtenido después de dos años ó más, en una universidad ó ante un jurado constituído por el Gobierno, el diploma legal del Doctor.

Hay catorce premios llamados *bours* de cuatro mil francos pagadores en dos años, para repartirse anualmente con motivo de los concursos abiertos para el efecto, entre los estudiantes belgas que hubiesen obtenido después de dos años el diploma legal de Doctor.

Los concursos para cada premio consisten en las pruebas siguientes:

Primera.—Redacción de una tesis en contestación á uno de los cuatro cuestionarios propuestos en cada grupo por las Facultades de las universidades del Reino y anunciadas por El Monitor antes del 1º de Agosto de cada año. El término para la presentación de la tesis es de diez y ocho meses.

Segunda.—Redacción en el local del concurso, si el jurado lo juzga necesario, de una tesis sobre un cuestionario comprendido en los mismos grupos que para la primera disertación, no extendiéndose más allá de los límites de los programas enseñados.

Tres cuestionarios serán sacados en suerte y dictados en plena sesión. El sustentante tiene el derecho de elegir uno de estos cuestionarios.

Sostener públicamente las tesis redactadas y anexos.

Estas tesis, en número de tres, deben ser sucintas y contener proposiciones afirmativas ó negativas susceptibles de discusión.

Bélgica, en la organización de su profesorado, ha seguido en lo general el sistema francés.

Digitized by Google

ALEMANIA

Organización Universitaria.—Método seguido por los profesores en la enseñanza.

Daría una falsa idea de las Universidades de Alemania, dice Dithoit, considerándolas como una colección de cátedras, de las cuales cada una corresponde á una rama determinada de la ciencia y á un programa de enseñanza trazado de antemano. Se les debe realmente considerar como academias de sabios, divididas en cuatro secciones: teología, derecho, medicina y filosofía; á cada sección le está confiada toda una rama de la ciencia, con la misión de abarcarla sin abusar de las fuerzas, y sin contrariar las aptitudes ó las preferencias de los maestros.

Con tal de que durante el semestre del curso, el conjunto del derecho se hubiere expuesto, poco importa de qué manera se haga la distribución de las materias; esto es una cuestión de mera disciplina interior arreglada á cada Facultad, por la Asamblea General de profesores, bajo la presidencia del Decano. Esta libertad absoluta en la enseñanza favorece las inclinaciones, desarrolla el gusto por la especialidad, asegura la difusión de los métodos y permite á los maestros avanzar en el progreso de la ciencia, sin permanecer estacionarios.

Las prerrogativas del profesor para elegir la asignatura y el método, así como el programa para su desarrollo, tiene como corolario para el estudiante, el combinar á su voluntad, el plan de estudios que intente seguir.

Las Facultades de derecho, no constituyen focos científicos aislados, por el contrario, ocupan un lugar importante en los maravillosos laboratorios, llamados Universidades.

Digitized by Google

Se cree que la reglamentación oficial, muchas veces contribuye, más que cualquiera otra cosa, á detener el avance necesario en la difusión de la enseñanza.

Al aspirante que se inicia en sus estudios, la Facultad le presenta todo un panorama de la ciencia, lo invita á decidir por sí mismo, por cuál camino penetrará en el intenso dominio del Derecho, durante el término de su escolaridad.

Al final de estos estudios, ningún examen obliga al alumno á justificar el camino recorrido; sólo hay un fin que llenar, cual es: la madurez intelectual, justificada por el diploma de Doctor, ó sancionado por los Exámenes de Estado, que dan acceso á las diferentes funciones de la vida pública.

Llama la atención á primera vista, cuando se examinan los Programas de una Facultad de derecho en Alemania, el corto número de cursos públicos y la variedad de los privados: los primeros no retribuídos por los asistentes se imponen á los profesores por el Gobierno, en compensación del sueldo y tratamientos que reciben. La multiplicidad de los cursos privados generales ó anexos, costeados por los estudiantes, presentan un contraste notable con la cifra mínima de los cursos públicos.

Durante un semestre en la Universidad de Berlín se desarrollan 76 cursos ó ejercicios diversos, en la Facultad de Derecho; 36 en la de Leipzig; 34 en la de Munich; 33 en la de Strasburgo; y 32 en Bonn.

Los profesores tienen que dar la enseñanza por lo menos en cuatro meses, del 25 de Octubre al 15 de marzo, para el semestre de invierno, y del 15 de Abril al 5 de Agosto para el semestre de estío.

Indudablemente, el principio de libertad de enseñanza permite al maestro reglamentar á su voluntad la distribución y el desarrollo de las asignaturas; pero es indispensable que al fin del semestre no se haya omitido algún punto importante de la ciencia. Por lo mismo los profesores encargados de un curso general, tienen el cuidado de seleccionar de sus programas, cierto número de materias que son el objeto principal de cursos accesorios, en las Universidades más importantes.

Como una consecuencia de la estricta duración de los cursos y de su rápida sucesión, el profesor no acostumbra vol

Digitized by Google

ver al comenzar sus lecciones, sobre lo expuesto en las precedentes, haciendo un resumen; en la lección siguiente comienza en el tema suspendido y continúa metódicamente, hasta que la campana le anuncia que han transcurrido los tres cuartos de hora reglamentarios para las clases.

Los cursos alemanes, son notables por la solidez de los planes, la claridad de sus divisiones, la considerable cantidad de hechos y materiales acumulados en una corta exposición de 45 minutos y no menos la originalidad y lo profundo de los pensamientos.

En las lecciones orales los profesores siguen diversos sistemas: muy pocos dictan los cursos clara y lentamente; sistema abandonado y criticado con severidad; cómodo para el maestro y para los alumnos que prefieren tomar apuntes sin esfuerzo alguno de atención, asumiendo en la duración del curso, un papel enteramente pasivo, por no decir mecánico. La lección tiene por objeto, comunicar la idea del profesor con el discípulo, por la influencia incalculable de la palabra, del gesto y así, grabar la verdad en los espíritus, con huellas penetrantes y durables; pero esta suprema condición de la enseñanza oral, supone en el discípulo un esfuerzo continuo de atención, una aplicación vigorosa de todas las fuerzas vivas de la inteligeucia, para identificarse con el pensamiento del maestro; y no un esfuerzo puramente mecánico, que reproduzca palabra por palabra, cada una de sus frases sobre el papel.

Algunos profesores sobrecargados, por tres ó cuatro enseñanzas diferentes acostumbran dictar sus lecciones y se limitan á procurar que sus manuscritos estén al corriente de los cambios en la legislación y los progresos de la ciencia; pero este método se abandona de día en día y no atrae estudiantes á las clases en donde se usa.

Otros maestros dictan cierto número de definiciones y fórmulas que en pocas palabras encierran lo substancial del curso y añaden á estas nociones fundamentales, aclaraciones y desarrollos improvisados en forma de conversación.

Este método tiene la ventaja de presentar claramente los principios é ideas generales y lo acostumbran maestros eminentes como M. M. Brunner-Dernburg y S. S. Schmoller, de Berlín y lo siguen en otras varias Uuiversidades. Se critica justamente á este método el no estimular el esfuerzo per-

Digitized by Google

sonal del estudiante, quien estima cumplido su papel cuando ha transcrito los pasajes importantes dictados por el profesor. Un crítico decía á este respecto: que escribiendo el discípulo se habituaba á no pensar y que al dejar de escribir, por ello no recuperaba el hábito de pensar.

La mayor parte de los profesores no leen ni dictan, sino que hablan con lentitud á fin de permitir al estudiante tomar notas completas y transcribir fielmente la idea del maestro. Este sistema adoptado en la generalidad de las Universidades alemanas aviva la actividad intelectual del discípulo, quien se ve forzado para recoger apuntes concisos y á permanecer atento incesantemente. Los príncipios generales, las ideas esenciales, que son el fundamento científico de toda una teoría hábilmente se presentan como en relieve y algunas veces enunciadas en varias formas diferentes.

Algunos profesores no consultan jamás sus notas y hablan de corrido desde su asiento. Varios otros, bastante hábiles para seguir sus apuntes paso á paso, parece que improvisan.

Los que han compuesto manuales, hechos clásicos en toda Alemania, los toman por base en su enseñanza, lo cual les permite abreviar la exposición y tienen constantemente á la vista del estudiante, un conjunto de textos, citas, indicaciones, estadísticas y bibliografías, demandando tiempo para el dictado del discurso. Este método es el de los profesores Berner y Goldsmith, de Berlín.

Una antigua circular previno á los maestros, interrogar á sus discípulos durante el término de los cursos para despertar constantemente su atención: la mayor parte de los profesores no aceptaron esta recomendación, temiendo detener la marcha de las lecciones y provocar en el estudiante un estado perpetuo de tensión, fatal á la libre expansión del pensamiento y rebajar el prestigio necesario de la enseñanza superior,

En general, la atención del alumno no requiere estimulante: el silencio casi religioso que reina durante la lección, el respeto del auditorio por la palabra del maestro, el interés por tomar sus notas, son generales en las Universidades Alemauas. Mal va á un estudiante moroso, que penetra en las clases cuando la lección ha comenzado: un ruido acelerado hecho con los pies, frotando el pavimento y un murmullo gene-

Digitized by Google

ral, son signos de desaprobabión y recuerdan al alumno el respeto y deferencia que se deben tener al profesor.

La docilidad intelectual es uno de los rasgos característicos de los estudiantes alemanes.

PROGRAMA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS.

Filosofía del Derecho y estudio de los métodos; Derecho Romano; Historia del Derecho Germánico y Privado; Derecho Canónico, Derecho Público Nacional, Derecho Público Internacional, Derecho penal, constituyen las asignaturas generales adoptadas para la carrera del Abogado.

En todas las Universidades alemanas se han organizado para los alumnos que se inicien en los estudios jurídicos, cursos de un carácter muy sintético llamados: de Filosofía, de Enciclopedia jurídica y Metodología del derecho, lo cual caracteriza la educación legal alemana y permite que el aspirante, se dé cuenta desde luego del plan y tenga una idea general del conjunto de la ciencia.

No obstante la libertad de que goza el alumno para combinar su plan de estudios, la mayor parte de ellos, sabiamente, se inscriben en el primer semestre en los cursos de filosofía, enciclopedia y metodología.

"El curso de Filosofía del Derecho, —dice Duthoit— completa el equipaje filosófico de los futuros jurisconsultos: sienta el fundamento racional del derecho, de la ley, de la familia, de la propiedad, de los contratos, de las sociedades, del estado, del poder social para gobernar y castigar: conceptos generales históricos animan estas nociones metafísicas y ponen en guardia á los jóyenes oyentes, en su mayoría novicios en la ciencia jurídica, contra una concepción meramente geométrica del derecho."

El curso de Enciclopedia es una clasificación completa y armoniosa de las múltiples ramas del derecho; —es la carta general de la ciencia en donde se dibuja á grandes rasgos, como para guiar á un extranjero sobre un terreno en donde por primera vez sienta los pies.

El curso de Metodología, forma el apéndice del de Enciclopedia: es la indicación precisa del camino que se debe seguir y de lo que se debe apartar; es la enumeración de los medios

Digitized by Google

de orientación y la entrega de los útiles necesarios á quienes más tarde se sentirán con bastante valor para abordar senderos conocidos y penetrar en regiones inexploradas,

ASIGNATURAS.

Introducción de la ciencia del Derecho.—Filosofía del Derecho. Primer semestre.

Historia del Derecho Romano.—Derecho Romano.—Instituciones del Derecho Romano. Dos semestres.

Pandectas. Dos semetres.

Historia del Derecho Alemán—Generalidades del Derecho Privado Alemán. Un semestre.

Derecho Penal.—Filosofía del Derecho Penal y Código Penal. Dos semestres.

Derecho Civil.—Generalidades, Personas, Cosas, Obligaciones, Sucesiones, Código Civil. Tres semestres.

Derecho Internacional Público. Un semestre.

Derecho Internacional Privado. Un semestre.

Derecho Canónico.

Derecho Mercantil.—Código de Comercio. Dos semestres.

Derecho Constitucional y Público. Dos semestres.

Derecho Administrativo. Un semestre.

Economía Política, teórica y Práctica.

Curso de finanzas.

Derecho Rural.

Procedimientos Civiles. Un semestre.

Procedimientos Penales. Un semestre.

Procedimientos Mercantiles. Un semestre.

Medicina legal. Un semestre.

Estos cursos se hacen en tres años, divididos en seis semestres y el alumno durante cada período tiene obligación de seguir, como mínimum dos cursos obligatorios y es libre para ordenar sus estudios como le convenga.

Los alumnos pagan veinte marcos al semestre por un curso de cuatro horas á la semana y quince marcos por uno de tres, más los derechos de examen y bibliotecas.

El estudiante tiene que comprobar la asistencia á las clases por medio de una libreta que les autoriza la Secretaría y les

Digitized by Google

firma el profesor y la cual libreta tienen que exhibir para que se les conceda el examen.

DESARROLLO DE LOS CURSOS.

Filosofía del Derecho y Legislación comparadas.

1. Fin de la Filosofía del Derecho.—2. Fin dela legislación comparada.—3. Métodos de enseñanza: el filosófico y el histórico.—4. Legislación comparada é historia del derecho.—5. Ciencias auxiliares: Filosofía, historia de la civilización, lingüística.

PARTE GENERAL.

A.—1. Fundamento filosófico de la propiedad, su desarrollo, "Fundamento filosófico de la familia y su desenvolvimiento general: la patria postestad ejercida por la madre; transisión de la patria potestad paterna; modos de la patria potestad; tutela; desarrollo del matrimonio; la promiscuidad; aparición de las uniones aisladas; el rapto; la compra de mujeres; la monogamía; disolubilidad é indisolubilidad del matrimonio; parentesco político; adopción; el parentesco por consanguinidad.—3. El derecho de sucesión, su fundamento filosófico; relaciones con la organización de la familia y de la propiedad; diferentes órdenes de herencias; el privilegio de la agnación; derecho hereditario de la viuda; el testamento.—4. Fundamento fisolófico del derecho sobre las obligaciones y su desarrollo; coacción física sobre las personas; coacción por la pérdida de la libertad; coacción por la infamia, carácter rigurosamente personal de las obligaciones; reacción en contra de la coacción; de las diferentes especies de las obligaciones; formación de los contratos; faltas y demora; de los intereses; seguridades reales y diferentes formas de la prenda; entrega de la cosa; de la entrega con la facultad de usar; translación de la propiedad; hipoteca; caución; el cambio y la venta; donación; el mandato; la comisión; la sociedad; el contrato de juego; obligaciones provenientes de un delito; daño

Digitized by Google

causado por un animal. 5. El sistema de las penas, su desarrollo; el régimen de la venganza; expiación; represión en caso de accidente; represión sobre la raza y la familia; el derecho de asilo; transición de la organización social sobre el derecho de castigar: influencia del cristianismo y del budismo.

6.—El procedimiento y su desarrollo, el régimen de la justicia por sí mismo, sus garantías, control de los órganos superiores; influencia del sacerdocio; ordalías en el juramento; origen del sistema moderno de pruebas.

7.—Naturaleza del estado, teorías y noción exacta, la naturaleza orgánica del estado y sus desarrollos, soberanía de hecho; soberanía de derecho, elección, y herencia, soberanía popular.

PARTE ESPECIAL.

B.—Desarrollo del derecho en los diversos pueblos del mundo.

1.—Pueblos no civilizados ó semicivilizados, negros australianos, papous, polinesios, malayos, esquimales, mongoles y finlandeses.

2.—Pueblos civilizados, peruanos y mexicanos derecho Japones y su historia, derecho Chino, su historia, sus fuentes, derecho de propiedad, de familia, sucesiones, de las obligaciones, derecho penal y procedimiento, influencias Extranjeras sobre el derecho Chino; derecho Birmano, Egipcio, los Pueblos semíticos en general: asirios y babilonios, generalidades, derecho sobre las personas y la familia, las obligaciones y seguridades, Israelistas, derecho del pentanteuco y del Talmud; Arabes y Beduinos, derecho islámico, fuentes, enseñanzas del derecho, de la propiedad, de la familia, etc., etc., pueblos indo-germanos, derecho de la India promulgado, fuentes, etc.—Derecho Consuetudinario de la India, influencias extranjeras sobre el Derecho; el derecho Persa; Armenio; Griego; Céltico; Eslavo; el derecho Germánico y el derecho Romano á la luz de la historia; el derecho Inglés y su desarrollo en diferentes partes del mundo.

Digitized by Google

EL DESTINO DEL DERECHO.

C.—Sistemas del desarrollo moderno del derecho; punto extremo del desenvolvimiento humano; las vías abiertas al desarrollo del derecho; lugar del derecho y del progreso de la humanidad.

DERECHO ROMANO.

Más aún que la filosofía del derecho, el derecho Romano tiene un lugar importante en la enseñanza de las Universidades Alemanas. En Berlín es objeto de diez y nueve cursos magistrales ó ejercicios diversos y absorve la actividad de ocho profesores. Los cursos se pueden dividir en tres categorías principales: Instituciones, Historia del Derecho y Pandectas; el curso de Instituciones é Historia del Derecho, forma una clase elemental y preparatoria que los estudiantes acostumbran seguir durante el primero y segundo semestre del primer año, concurrentemente con el estudio de la filosofía y enciclopedia jurídica; el curso de instituciones tiene por objeto el derecho privado en su conjunto considerado en sus grandes líneas y conforme á un método rigurosamente histórico, sin preocuparse del plan de las Instituciones de Justiniano; se pasa en revista, la familia romana, la propiedad, las obligaciones, etc. El curso de Historia, completa el anterior y tiene principalmente por objeto el derecho público, el desenvolvimiento de las instituciones políticas, financieras, militares, administrativas, judiciales y su influencia en el derecho privado. Adquiridos los conocimientos precedentes, el estudiante puede abordar con éxito la interpretación y la exegésis de los textos y por lo mismo los alumnos, acostumbran inscribirse en el curso de Pandectas al principiar el segundo año.

PANDECTAS.

El estudio comprende el derecho privado de los romanos, en su totalidad, con excepción del derecho de familia y de las sucesiones, que son materia de cursos especiales.

La importancia que se dió al derecho romano en Alemania,

Digitized by Google

(hoy menor) reconoce por causa más que consideraciones pedagógicas, que realmente las tiene, la formación del derecho común en Alemania, antes de la expedición del actual Código Civil vigente.

Además de los tres cursos generales, de Instituciones, Historia y Pandectas, en las Universidades de Berlín y Leipzig se dan cursos especiales, se practican trabajos científicos de seminario y ejercicios prácticos, sobre los derechos de la familia y las sucesiones, que se omiten en el estudio de las Pandectas.

HISTORIA DEL DERECHO GERMANICO Y DERECHO CANONICO.

Estos cursos los toman generalmente los alumnos, después de los anteriormente descritos: son materia de trece cursos magistrales ó ejercicios diversos, en las Universidades de Berlín, siete en Bonn y cuatro en Strasburgo. La Alemania cultiva con marcada predilección su historia y sus instituciones nacionales; el curso general de historia del derecho germánico, se da en una clase diaria y comprende: las fuentes, el derecho público y el derecho privado.

DERECHO CANONICO.

Este curso y los ejercicios prácticos completan los estudios de la historia del derecho.

"No se podría omitir esta rama de la ciencia, sin dejar trunco el cuadro del antiguo derecho, relacionado como lo está con los grandes acontecimientos que han marcado la historia del mundo, por haber ejercido la iglesia una influencia profunda sobre los negocios humanos y en el desarrollo de las legislaciones nacionales, ha dejado en el derecho penal y en los procedimientos, huellas imborrables." (Duthoit).

DERECHO CIVIL.

La enseñanza del derecho civil tiene principalmente por objeto el estudio del código vigente, en su relación con el antiguo

Digitized by Google

derecho común, sumamente dividido y complexo, antes de la vigencia del expresado código.

Para dar toda la importancia que requiere el estudio de esa asignatura, se han organizado ejercicios de argumentación, distintos del trabajo de los seminarios, por su fin meramente práctico, su carácter familiar, y el reducido número de alumnos que toma parte en ellos, semanariamente.

Maestros eminentes como Von Yering, Wienchud, Baorn, Goldsmith y Girke han dado bastante importancia á estos ejercicios. La mayor parte de ellos han compuesto colecciones especiales clásicas en Alemania y destinadas á los ejercicios de argumentación: son colecciones de hipótesis delicadas é ingeniosas sobre diversos temas y que ven la luz pública en las revistas de Jurisprudencia; en cada sesión, se proponen algunas de esas hipótesis al estudio de los alumnos que discuten ellos mismos en la reunión siguiente y que resuelven con la dirección del maestro. Estos diálogos familiares agradan á los estudiantes y toman mucho interés en ellos; menos austeros que los trabajos del seminario, son más accesibles á las inteligencias medias y más eficaces que las simples interrogaciones: los ejercicios de argumentación son una cualidad original y seductora de la enseñanza del derecho en Alemania.

DERECHO DE GENTES.

Después de una extensa introducción histórica abordan los profesores la fuente del derecho de gentes, el objeto y forma de las relaciones internacionales y las obligaciones de los Estados, considerados como personas; el territorio, los tratados, agentes diplomáticos, las diferencias internacionales, la neutralidad, sus cargas y prerrogativas. Un capítulo se dedica á la adquisición, pérdida y modo de recobrar la nacionalidad; las relaciones internacionales que pueden sobrevenir entre los extranjeros y el Gobierno, entre las naciones y extranjeros, y extranjeros de nacionalidades diferentes, lo cual constituye el derecho internacional privado.

DERECHO PUBLICO.

Este curso comprende tanto el derecho internacional y administrativo del Imperio, como los referentes á los diversos

Digitized by Google

Estados que lo forman y especialmente al del Estado, al cual pertenece la Universidad. Algunas veces estos dos cursos forman uno sólo. En el curso del derecho Constitucional se dedica una gran parte á la historia política de la Alemania y al antiguo derecho federal. Varias lecciones se consagran á los derechos de los ciudadanos y de la sociedad; libertad individual, igualdad civil, libertad de la prensa, derechos de reunión, de petición.....

DERECHO ADMINISTRATIVO.

En general, esta asignatura parece un apéndice del Derecho Constitucional y se limita á la exposición de la organización y jurisdicción administrativas.

El derecho público nacional, es motivo en las Universidades de Berlín, de trece cursos ó ejercicios diversos: derecho público general y derecho público de Alemania, cuatro veces por semana.—Derecho público general, derecho público y derecho administrativo de Alemania, cuatro veces por semana.—Derecho público de Alemania, tres veces por semana.—Derecho daministrativo, tres veces por semana.—Historia Constitucional de Alemania en el siglo XIV, dos veces por semana.—Historia Constitucional de la Prusia, una vez por semana.—Historia Constitucional de Inglaterra, una vez por semana.—Conferencias de derecho público, una vez por semana.—Derecho público y derecho público prusiano, cuatro veces por semana.

EXAMEN Y SANCION DE LOS ESTUDIOS JURIDICOS.

Las Universidades tienen establecidos exámenes para acreditar los conocimientos adquiridos y conferir los diversos grados; y el Estado tiene los suyos para conceder aquellos cargos públicos para los cuales se requiere una preparación y aptitud jurídicas comprobadas. Los Exámenes de las Universidades acreditan solamente una cultura general y no los conocimientos positivos adquiridos, por lo cual, para el ejercicio de algunas funciones públicas, se requiere otra prueba, para completar la comprobación de la aptitud.

Digitized by Google

El único examen universitario que acredita los estudios del derecho, es el correspondiente al grado de Doctor y no está uniformemente reglamentado en todo el Imperio Alemán: así, en Berlín se requiere:

1.—Una disertación escrita; interpretación de un texto de derecho romano, de derecho alemán y de derecho canónico.

2. Examen oral: consistente en sostener públicamente ante toda la facultad reunida, la disertación y trabajos que se hubieren presentado; los exámenes orales duran de tres á cuatro horas y versan sobre las ramas esenciales del Derecho. Después de esto viene la promoción solemne: El Presidente dirije al candidato una alocución en latín, invitándolo á prestar juramento y lo proclama Doctor en nombre del Emperador y del Rey.

El examen de Doctor no da acceso á las carreras administrativas: los candidatos á la magistratura, notarios, abogados, procuradores, agentes del ministerio público..... todos deben sustentar después del trienium ó cuatrienium académico una primera prueba común ante un jurado del Estado; este examen se denomina REFRENDAR EXAMEN.

Después de dos años de práctica en los tribunales, los candidatos á las funciones administrativas se separan de los candidatos á las funciones judiciales, y después de otros años de práctica ya ante los tribunales Administrativos ó los judiciales, los primeros pueden ser nombrados asesor y los segundos *jutis assesor*.

Hay un gran examen de Estado, para dar fin á los cuatro años de práctica y dá acceso á un nombramiento oficial en el ramo de justicia ó en el administrativo.

El "refrendar examen" tiene un carácter propiamente científico y sanciona los estudios universitarios; está presidido por el cuerpo docente de la Facultad de derecho, y el gran examen de Estado es extrictamente profesional y sirve para comprobar la práctica: el jurado se compone de magistrados ó altos funcionarios de la administración.

Creo oportuno transcribir parte del Reglamento para los exámenes en la Universidad de Leipzig.

Digitized by Google

EXAMEN PARA ABOGADOS.

1. El examen de los candidatos para Abogados, corresponde primero á la Cámara de Abogados y la autorización para el examen superior corresponde al Ministerio de Justicia.

2. El abogado que falta á los deberes de su obligación ó que perjudica por su conducta privada ó pública, al honor y reputación de la clase, está sujeto al juicio disciplinario que corresponde al Consejo de Disciplina.

3. Las disposiciones referentes á los Abogados de que se hace mención en estos renglones, son también aplicables á los candidatos á la Abogacía registrados en la lista de la Cámara.

4. El que haya omitido ser registrado en la lista de abogados ó de candidato á la Abogacía, quedará sin embargo igualmente sujeto á lo dispuesto en esta ley.

REGLAMENTO
PARA EL PRIMER EXAMEN JURIDICO DEL ESTADO.

Doctor en Jurisprudencia.

1. El aspirante deberá presentar su solicitud por escrito para ser admitido á examen, y asegurar en la misma, bajo su palabra de honor, si ya intentó presentar examen de Doctor en el Estado ó si ya lo presentó.

2. A la solicitud deberá agregarse el certificado de aptitud expedido por un Gimnasio Alemán.—El certificado de haber cursado durante tres años los estudios de jurisprudencia en una universidad alemana.—Un "Curriculum vitæ".—En su caso, el certificado del examen de Jurisprudencia en el Estado.—Los opúsculos que el solicitante hubiere ya publicado.

La Facultad puede dispensar al candidato de los requisitos primero, segundo y quinto.

3. El examen se divide en dos partes: El verbal ó sea el riguroso y el examen de la disertación inaugural; y no importa el orden en que se verifiquen; pero particularmente se puede principiar por el examen verbal antes de presentar la disertación.

Digitized by Google

4. El examen verbal lo verifica una comisión compuesta de cuatro miembros de la Facultad, presididos por el Decano ó su suplente.

Este examen versará sobre enseñanza jurídica, con execpción de los derechos particulares y con duración cuando menos. de dos horas.

En el mismo se presentará por regla al candidato, un artículo del Corpus Juris Civilis, así como del Corpus Juris Canonici, para que diserte sobre ellos.

5. Si el examen verbal tiene lugar antes de presentar la disertación del candidato, el presidente lo promoverá al Bachillerato Juris en caso de que no lo tenga, pudiendo el interesado exigir el título de Bachiller.

6. La disertación se ocupará de un tema científico del Derecho, escogido á voluntad del interesado y se redactará en lengua alemana ó latina.—Para que se admita en otra lengua se requiere el consentimiento de la Facultad.

La Facultad no presentará temas, ni dará su opinión sobre la conveniencia de los que se le hayan dado á conocer.—La disertación deberá presentarse, á más tardar antes de que concluya el segundo año, después de sustentado el examen verbal; la segunda disertación tendrá lugar pasado el segundo año si la primera ha sido deshechada y sólo por causa justificada podrán prorrogarse estos plazos. El Candidato podrá presentar como disertación un libro ó un opúsculo ya impresos.

7. La disertación deberá contener, en el caso de que no haya sido desechada, un registro de su contenido, numerado por páginas y escrita de manera que sea perfectamente legible

Las citas que sobre asuntos literarios se hagan, deberán indicarse con exactitud, por tomo ó página y edición hasta donde sea posible tomando la edición más moderna.

8. La disertación se aprobará si justifica que su contenido es propio para tratarse como tema científico.

9. La disertación presentada en manuscrito, deberá imprimirse antes de la promoción, bajo el título "Disertación para Doctor en Leipzig".

En las disertaciones excepcionalmente buenas, la Facultad ayudará con parte de los gastos de impresión, así como en el caso de pobreza.

Digitized by Google

10. El candidato á Doctor deberá entregar antes de su promoción, ciento veinticinco ejemplares de su disertación.

11. Si el candidato fuere reprobado en alguna parte de su examen, podrá volver á sustentar otro, por segunda y última vez, antes del transcurso de dos años.

Si el primer examen escrito fuere desechado perderá el candidato la mitad de las costas que hubiere pagado.

El título de Doctor, se confiere con las siguientes anotaciones: Sum cum laude.—Magni cum laudi y cum laude rite.

Al candidato se le extenderá el diploma haciéndose constar el grado y calificación bajo las cuales le fué concedido.

13. Terminado el examen con el *rigurosum* y teniendo la disertación impresa ya en poder de la Facultad, el Presidente exigirá al candidato, mediante juramento, que diga si la disertación presentada fué hecha por él mismo ó fué ayudado...

JURADO DE EXAMEN.

El primer examen jurídico de Estado, para el Reinado de Sajonia, deberá sustentarse en Leipzig, ante una Comisión nombrada al efecto por el Ministerio de Cultos é Instrucción Pública.

Queda al arbitrio de la Facultad de Jusisprudencia, aceptar los exámenes de Estado ya presentados para adquirir el título de Bachiller, en aquellos casos en que los interesados declaren al matricularse que quieren sustentar con el examen de Estado el de Bachiller.

El que pretenda matricularse para el primer examen jurídico de Estado, deberá ser alemán de nacimiento, haber estudiado, cuando menos seis semestres, de los cuales no se cuenta el año de servicio militar, y de éstos deberá haber cursado cuando menos, tres, en Universidades del Imperio Alemán, la ciencia jurídica y haber concurrido puntualmente á las clases.

Los extranjeros sólo podrán ser admitidos por la Comisión de exámenes cuando el Ministerio hubiere dado su consentimiento para ello.

La Comisión publicará las fechas para la matrícula, así como en la que debe dar principio el examen por escrito, dando noticia en la tabla de avisos de la Facultad y en el periódico oficial de la Ciudad.

Digitized by Google

MODO DE HACER PRACTICOS LOS ESTUDIOS.

Seminarios jurídicos y económicos.

La institución de los seminarios es de origen esencialmente germano y son una de las cualidades que caracteriza á las Universidades Alemanas; su objeto es reunir al rededor de un maestro algunos discípulos ávidos de conocimientos, propios, amantes de la especulación científica, y poco satisfechos con la asistencia á los cursos y horas reglamentarias.

La imposibilidad de transmitir al alumno el amor á la ciencia durante las lecciones orales en la cátedra, en donde no se estrechan los vínculos que deben unir al maestro y al discípulo; el deseo del profesor para crear un grupo que lo secunde y sean sus colaboradores, impulsó á los maestros á iniciar á sus mejores discípulos en una elaboración metódica del trabajo personal.

Los seminarios son obra espontánea del profesorado alemán debido á su iniciativa privada y tienen un carácter y un fin exclusivamente científicos: el Gobierno deja al profesor en completa libertad en la organización; pero lo subvenciona con algunas cantidades, para los gastos de alumbrado, local, biblioteca, etc.

El seminario jurídico de Berlín del eminente historiador del Derecho Bruler, dice M. C. Blondel, tiene por objeto:

I. Iniciar á los estudiantes en el trabajo científico personal por medio de ejercicios excegéticos, históricos y dogmáticos, y el de prepararlos á investigaciones científicas originales.

II. El seminario de derecho comprende tres secciones: la primera, del derecho romano; la segunda, del germano, y la última del derecho canónico.

III. No pueden concurrir al seminario sino los estudiantes de derecho matriculados en Berlín; deben presentarse al profesor encargado de la sección en la cual pretendan tomar parte y quien, después de un reconocimiento oral satisfactorio, resuelve la inscripción. La admisión es válida por un semestre y el número de concurrentes está limitado según las circunscias.

IV. Para los ejercicios del seminario, así como para los del

Digitized by Google

curso, hay que inscribirse: y la inscripción es definitiva en vista de la autorización del profesor.

La participación á los trabajos del seminario es gratuita.

Los miembros del seminario, tienen la obligación de asistir y deben ejecutar los trabajos que se les encomienden. Cada alumno, por lo general, tiene que presentar un trabajo escrito, cada semestre.

La pereza y la insuficiencia son causas de expulsión.

7.—El seminario posee una biblioteca especial adjunta á la biblioteca de la Universidad; pero colocada bajo la dirección de uno de los profesores que dirige el seminario, ayudado por un seminarista.

Al fin del semestre se conceden premios consistentes en obras científicas que se entregan á los alumnos que se han distinguido en sus trabajos.

Como se ve, el discípulo comienza por presentarse al profesor-director del seminario, quien resuelve sobre la admisión, desde la primera entrevista: lo interroga respecto de su nacionalidad, sus estudios anteriores, proyectos científicos y profesionales; si se apercibe de que el aspirante carece de una buena preparación, aptitudes ó interés, lo disuade sencillamente de tomar parte en los trabajos del seminario y por el contrario, si nota una buena inteligencia iniciada ya en los principios generales, se apresura á inscribirlo y no ahorra ni trabajo, ni sus consejos y de la misma manera el nuevo seminarista adquiere la prerrogativa de ocurrir á su profesor á cualquiera hora, para solicitar con plena confianza su dirección y consejo.

No es raro encontrar en uno de esos seminarios, estudiantes de diversas nacionalidades, aptitudes y cultura preparatoria; la diversidad de orígenes, de inteligencias, desarrolla una emulación fecunda y multiplica en las discusiones los juicios y puntos de vista originales en que se estudia cualquiera cuestión.

El seminario, es diferente en las conferencias y otros ejercicios prácticos y facultativos que se acostumbran en otras Universidades; las conferencias entre los franceses, por ejemplo. tienen por mira especial la preparación para el examen; limitándose generalmente á la revisión del curso y á repasar las materias principales, por medio de interrogatorios: esas

Digitized by Google

conferencias desarrollan ciertamente la facilidad del lenguaje, la precisión en las ideas, la costumbre de hablar y responder con seguridad; pero no contribuyen, sino indirectamente, á la formación científica y al desenvolvimiento personal: forman excelentes candidatos; pero no comunican ardor y pasión por la ciencia.

Juntamente con las conferencias algunas facultades de derecho, organizan ejercicios prácticos, en los procedimientos para litigar: no obstante esto, no hay semejanza con los trabajos del seminario alemán. «El seminario se reune semanariamente, en una sala especial, más cómoda y más elegante que la cátedra ordinaria: dos mesas largas verticales, unidas á una horizontal, más corta que está reservada al Profesor; á la mitad del cuarto una mesa para los invitados; en una sala contigua, la biblioteca que contiene los libros usuales, relativos á la especialidad del seminario y en donde los seminaristas pueden descansar, en los intervalos de las sesiones ó en la preparación de sus trabajos.

«El día de reunión hebdomadaria, los estudiantes llegan uno por uno, se saludan ceremoniosamente según la costumbre alemana, toman su lugar habitual delante de su pupitre en donde pueden guardar bajo llave documentos, manuscritos... Esperan al Profesor y platican en voz baja; no hay conversaciones generales, parece que se aprestan para una obra seria. Ha transcurrido un cuarto de hora y el Sr. M. Eck, llega; todo el mundo se levanta; se cuentan veintidos seminaristas asistentes. El Sr. Eck se disculpa por su tardanza y comienza desde luego á criticar el trabajo profundo que le ha sido comunicado algunas semanas antes y el cual será analizado y discutido en la sesión: es un voluminoso escrito de 200 á 300 páginas, que el profesor ha leído cuidadosamente y anotado; después de elogiarlo el maestro critica algunos descuidos de forma y de ortografía; de conceptos viciosos, de frases incorrectas; no deja pasar alguna falta de gusto ni de imperfección de estilo; señala detalladamente todas las inexactitudes de fondo; á la exposición crítica se sigue el examen analítico del trabajo; el profesor advierte la marcha de las ideas, se detiene en los puntos esenciales sobre los cuales provoca una discusión; cierto número de textos alusivos se traducen

Digitized by Google

y comentan, ya por el autor mismo del trabajo analizado, ya por cualquiera otro.

No hay conversaciones particulares, ni calurosas discusiones é interrupciones; cada cual debe pedir la palabra y esperar con calma; el profesor multiplica las digresiones, las concordancias ingeniosas, las comparaciones con el derecho moderno, las aclaraciones histórico-filosóficas; recurre maravillosamente á dar vida, por hipótesis bien elegidas á una materia, árida en apariencia y procura constantemente aguzar por medio de cuestiones delicadas, el sentido jurídico de los seminaristas; se atrae su atención y durante las dos horas de trabajo, no se descubre signo de fatiga é impaciencia. El método del Sr. M. Eck hace cada sesión del seminario tan fructuosa ó más que la del autor del trabajo discutido.

Debido al método del Sr. Eck y adoptado por la mayor parte de los profesores alemanes, todos, relator y seminaristas, obtienen de cada ejercicio un serio provecho; el maestro que ha estudiado de antemano el trabajo, ha podido darse cuenta de él y formular una crítica metódica; la atención de los seminaristas se concentra sobre los puntos esenciales, se ven forzados por un sistema de hábiles interrogatorios á penetrar en las cuestiones difíciles y resolverlas por una acción común: así pues, ninguno de los oyentes abandona el seminario, sin conocer á fondo la cuestión tratada y sintiéndose más fuerte, más lleno, para el desarrollo de sus ideas después de un trabajo intelectual tan amplio.»

ORGANIZACION DEL PROFESORADO.

Si la disposición de los cursos y seminarios en las universidades alemanas, llaman la atención por lo acabado y completo y merece imitarse, el sistema usado para la elección del Cuerpo Docente, es más digna de imitación, pues da honra al Imperio Alemán el profesorado que difunde en las universidades los conocimientos científicos.

Las facilidades concedidas al aspirante al profesorado, para iniciarse en el magisterio y las pruebas subsecuentes para adquirir los ascensos por grados, por medio de una selección justa y concienzuda, juntamente con una remuneración proporcionada á sus labores, en honor y emolumentos pecu-

Digitized by Google

niarios, son los elementos esenciales, que constituyen el sistema de formación para el Cuerpo Docente.

El candidato se dirige á cualquiera Universidad por escrito, la cual requiere pruebas de un caracter más bien solemne que dificiles y en vista de ellas lo autoriza para la enseñanza bajo el nombre de "Privat-Docent"; designando con esta denominación, que sin carácter oficial y bajo su responsabilidad particular, se dedica á la instrucción profesional, abriendo un curso privado. Las Universidades no pretenden ahogar desde luego una vocación, con apariencias tal vez poco favorables; no quieren desanimar la labor ni aun de los audaces, ni á quienes se limitan al conocimiento de una especialidad y temen verse rechazados por la prueba de un concurso. El trabajo posterior es lo que vendrá á dar el conocimiento de los verdaderos maestros; de ese modo el priva-docent comienza su preparación para la enseñanza.

Difícil es para él llegar al más alto grado en la escala del profesorado: al de profesor Ordinario de una gran Universidad es el último escalón á que aspira llegar el Cuerpo Docente por el trabajo, la perseverancia y una intelectualidad bien difinida, puesto de manifiesto por la publicación de obras técnicas, por la atracción de alumnos á sus cátedras y los resultados favorables obtenidos en ellas y de este modo el "privat-docent" asciende primero á profesor Extraordinario y de allí al último ascenso.

El pretendiente al profesorado en calidad de "privat-docent", debe ser Doctor, presentar una disertación en alemán ó en latín sobre un punto de la ciencia á cuya enseñanza se dedique, pueden ser presentadas las tesis al doctorado, diversos escritos, artículos, monografías, y cualquier trabajo sobre la materia; los presentados, se estudian por todos los profesores de la Facultad reunidos, y del resultado depende la admisión.

Además de la prueba escrita, hay una oral que se limita á un interrogatorio por los profesores de la Facultad y especialmente con el profesor de la asignatura cuya clase pretenda; dará también una lección en presencia de la Facultad y con un mes de preparación. En caso de ser admitido, el candidato dá una lección pública de ensayo ante un auditorio de profesores y de alumnos y esta prueba se estima de mera formalidad.

Digitized by Google

Lo que realmente se toma en cuenta para la admisión del aspirante, son las disertaciones, títulos y trabajos, sin ser demasiado rigurosos en su calificación.

El Ministerio de Instrucción Pública, que tiene el derecho de veto, generalmente confirma la autorización.

El "privat-docent" queda en libertad para fijar el programa y objeto de su curso, y puede, por lo mismo, dedicarse á cultivar una especialidad.

Esta organización, fecunda la emulación y logra que los maestros se perfeccionen, sin causar rivalidades; por el contrario, á los profesores alemanes, les agrada ejercer cierta dirección sobre el "privat-docent".

Para favorecer el ingreso de candidatos al profesorado, el Ministerio de Instrucción, concede la cantidad de 54.000 marcos, anuales para repartirse entre los aspirantes.

Al profesor extraordinario, es el primer paso que tiene que dar el "privat-docent" en la jerarquía del profesorado; toma el carácter de un título oficial y recibe del gobierno de tres á cuatro mil marcos anuales; reforza el personal de los profesores ordinarios, y dan, como éstos, uno ó varios cursos privados, retribuidos por los discípulos y están obligados á dar una lección pública gratuita, semanariamente.

Los profesores ordinarios se dividen en dos categorías: los Honorarios, en pequeño número y los Ordinarios simplemente, en gran mayoría: los honorarios son antiguos profesores, que no ejercen, pero que continúan percibiendo su sueldo y tratamiento, ó profesores en ejercicio, nombrados por el Gobierno para una clase, fuera de las reglamentarias: nombrados por el Soberano están colocados en la cuarta clase de los altos funcionarios del Estado, con iguales tratamientos que los Consejeros de los Tribunales Superiores y se les guardan durante su vida las consideraciones correspondientes á sus funciones.

Cuando una clase de profesor ordinario queda vacante, es costumbre que la Facultad interesada, ó el Senado de la Universidad, presenten al Ministerio de Instrucción una lista de tres candidatos, y quien generalmente designa al que vá listado en primer término. El profesor, que representa en el seno de la Universidad la especialidad vacante ó aquel cuya asignatura tiene con ella más relaciones, son consultados

Digitized by Google

por la Facultad y habitualmente ejercen influencia en las proposiciones.

Como hay diversas Universidades dentro del territorio Alemán, un profesor por ofertas mejores se decide á cambiar de Universidad. La carrera del profesorado es productiva, y muchas veces hacen algún sacrificio, cuando se trata de levantar el prestigio de una Universidad determinada ó de beneficiar á una ciudad, atrayendo á los estudiantes; esta competencia en las Universidades es beneficiosa para mantener la emulación entre los maestros, y sobre todo, para impedir la excesiva centralización de las fuerzas intelectuales de un país.—Dithoit.

El principio de la retribución de los cursos en Alemania, para los alumnos, favorece la actividad de los maestros y la asiduidad de los estudiantes.

Digitized by Google

ESTUDIO Y APUNTES PARA UNA REFORMA.

Urgencia para organizar una Universidad.

Por la descripción que hice de las Universidades de los Estados Unidos, Francia, Italia, España y Alemania, se ve que el sistema Universitario es el adoptado en primer lugar en todos aquellos centros intelectuales para impartir la instrucción y educación superior y profesional, con un resultado satisfactorio después de varios siglos de prueba. La organización de las Universidades no obedece á una simple forma consuetudinaria ó de imitación, sino que es la consecuencia de un principio educativo, bien meditado y comprobado en la práctica.

En las Universidades se enseñan todas las ciencias, condensando en ellas el estudio completo de los fenómenos que presenta la naturaleza en los órdenes físico, orgánico y supraorgánico; y como todos estos fenómenos se relacionan y ayudan entre sí para el desenvolvimiento del saber y progreso humanos, la Universidad constituye el medio más favorable, por la estrecha colaboración de los sabios que la forman, á quienes se les puede considerar como la síntesis viviente de los descubrimientos científicos; hay verdadera solidaridad en todo el cuerpo docente y se puede describrir así una Universidad.

«La majestad de un edificio semejante, para quienes miran con los ojos de la inteligencia, sobrepasa á la de las más bellas catedrales. Es toda la verdad en su unidad y en su variedad; es la síntesis de todo lo que es. Cada parte independiente de su belleza y de su utilidad particular, completa la belleza y la utilidad de los demás. Los sabios que profundizan en ese templo las causas de las cosas, son entre sí como una biblioteca animada en donde cada libro se abre con espontaneidad en la página que se necesita y que lee él mismo en alta voz.—El psicólogo consulta al clínico y al alienista; el legista tiene por guía al historiador que lo ilumina; el matemá

Digitized by Google

tico y el metafísico cambian sus ideas sobre el infinito; el criminalista conversa con el médico-legista; el profesor de Literatura latina con el de Derecho romano, el químico con el histólogo; el economista con el higienista; el teólogo y el moralista son interrogados por todos y ellos mismos tienen que dirigirse á todos. Comercio admirable, en donde el trabajo de cada uno aprovecha á los demás y de la diversidad y variedad de las ciencias se forma una sola: La Verdad.»

Las Universidades facilitan á los profesores y alumnos la íntima comunicación de sus pensamientos; se cambian conceptos, principios, ideales, y se establece entre todos ellos una corriente intelectual, encausada por la armonía en el método que los impulsa y lleva al desarrollo de lo conocido y al descubrimiento de lo ignorado; difundiendo con amor la ciencia y preparando á la juventud para la colaboración de sus trabajos, y la continuidad sin límites de la investigación de las leyes que rigen los fenómenos.

En las Universidades se estrechan los vínculos de compañerismo entre los maestros y discípulos, reforzando el ideal altruista que es lazo de cohesión en la humanidad; aumenta el amor del hombre y hace desaparecer resabios antiguos y diferencias entre los distintos aspirantes á un título científico: todos se consideran cómo operarios de un mismo laboratorio.

En este período histórico de nuestro desenvolvimiento, en que todas las fuerzas del país, entran en actividad y ya que en lo material, se han dado gigantescos pasos, hasta llegar al grado de transformación asombrosa en que nos encontramos, se impone organizar la instrucción superior y profesional conforme á los sistemas modernos y á las necesidades apremiantes, á donde hemos sido conducidos por la ley de la evolución; y en verdad podemos considerarnos distantes del punto en donde irradian los centros intelectuales europeos y norteamericanos.

La organización de una ó varias Universidades se hace sentir en el país, como sementera en donde se cultive la intelectualidad mexicana y se esparza en sus distintas actividades, laboriosa y moral, para la consecución de su bienestar individual y de la sociedad de que forma parte.

Ya se palpa, la carencia de centros, á donde acudan todos

Digitized by Google

los que tienen sed de saber, para demandar el conocimiento y en donde se armonice la difusión metódica de la enseñanza y sea esperanza cierta de un avance progresivo.

Reforma en los planes de estudios.

La instrucción superior y profesional en la República, carece de cohesión y cada Estado y Escuela caminan á su voluntad, guíados más bien por inveterada costumbre que por un plan educativo: á las escuelas profesionales se les puede mirar como fábricas de profesionistas y no como centros directivos de una instrucción que satisfaga el triple objeto de la educación superior.

La Universidad tiene tres fines: I. Científico: la investigación desinteresada y el progreso de la ciencia. II. Profesional. III. Un objeto de vulgarización y de formación del espíritu público y por lo cual cada Universidad en sus planes de estudios debe desarrollar ese triple objeto. Tales fueron las conclusiones del Congreso de Enseñanza Superior celebrado en París el año de 1900.

Cuán lejos están nuestras escuelas del ideal universitario, y parece que han tenido en perspectiva únicamente el segundo de los fines y mal desarrollado hasta hoy.

¿Cabrá la gloria, al actual Presidente de la República y su administración, de dar el primer paso en la reforma de la enseñanza superior? Hay que esperarlo.

Pero entretanto, aprestémonos á organizar las diversas Facultades ó Carreras profesionales, de un modo apropiado, aproximándonos en cuanto sea posible al triple objeto de las Universidades y haciendo prácticos los estudios; sin divorciarlos de la teoría, combinándolos convenientemente para un mejor éxito.

Hay que procurar al profesionista, una cultura elevada que corresponda á la doble misión, científica y práctica de su profesión, tomando en cuenta la época actual por la que atraviesa la sociedad.

Dar á los estudios un carácter meramente especulativo-científico, marcadamente teórico, como se ha hecho hasta hace poco en Europa y entre nosotros, es concentrar la actividad en uno solo de los fines de la educación, descuidando el segun-

Digitized by Google

do del todo importante, cual es, la práctica y aprovechamiento del saber, inspirado en el fin egoísta de la utilidad, movil de toda acción humana. Procurar la concurrencia de los dos elementos en un buen plan de estudios, fué una de las miras del Congreso de Enseñanza celebrado en París el año de 1900; y especialmente constituye el objeto de este humilde trabajo por lo que respecta á la carrera del abogado.

Hacer una reforma en nuestro sistema de enseñanza superior y en el plan de estudios es tanto más necesario, cuanto que el Derecho, como todo en la naturaleza, ha seguido la ley sociológica de la evolución, de la mutabilidad.

En las relaciones de la familia, en el estado civil de las personas, en las transacciones civiles y mercantiles, en la naturaleza de los delitos, en la organización de los poderes públicos y formación de las sociedades, los hechos han sobrepasado los lindes de nuestros textos positivos poniendo frecuentemente en conflicto á nuestros tribunales, por no hallar en la clasificación conocida de los actos jurídicos, la especie de aquellas cuestiones traídas al debate, y que sin embargo los jueces se ven obligados á fallar. Los códigos Civil, Penal y de Procedimientos, con teorías de hace un sigio, permanecen invariables, como roca inamovible, desafiando la ola de la actividad humana en su incesante empuje de avance, para ensanchar la esfera de su desenvolvimiento y adaptabilidad al interés privado y social.

La Europa, ha tiempo que se ha convencido de la necesidad de armonizar su legislación, con el estado actual de adelanto en las sociedades; y los códigos alemanes, suizos é italianos, así como una gran parte de la legislación francesa, se han modelado en los nuevos tipos, reclamados por la evolución alcanzada.

Nosotros entramos de lleno en ese momento histórico y lo demuestran así nuestras reformas constitucionales, nuestras leyes monetarias, ferrocarrileras y administrativas, decretadas ya como un preámbulo á la demolición y reconstrucción de las leyes civiles y penales que se han retrasado del movimiento evolutivo. Reforma del régimen matrimonial, de la condición de los hijos naturales, de la investigación de la paternidad, nueva clasificación de los contratos, legislación rural é industrial, procedimiento violento y efectivo para el ejercicio

Digitized by Google

de las acciones, revisión del Código Penal y expedición de un Código administrativo ó concentración metódica de los reglamentos, claman imperiosamente la intervención del legislador; pero una intervención razonada y científica y para ello se requiere que la personalidad de las clases directivas, en cuyas manos reside el poder, tenga los elementos intelectuales bastantes, para fundar la legislación positiva.

La Secretaría de Instrucción Pública, penetrada de tan ingente necesidad y á quien toca preparar el desenvolvimiento educativo é intelectual, se apresta á la labor y para ello estudia la reformas que hay que introducir en los establecimientos de instrucción superior y planes de estudios de las diversas Facultades.

Organización de los estudios jurídicos y sociales.

La enseñanza del Derecho se presenta bajo dos puntos de vista: uno profesional y el otro científico-especulativo. La enseñanza profesional del Derecho y de las Ciencias Políticas, debería componerse de un reducido número de cursos y conferencias sobre las diversas asignaturas que constituyen la aplicación práctica; pero también había que enseñar los principios, segregando cuidadosamente los orígenes históricos y el derecho comparado. Por el contrario, en la educación científico-especulativa, la historia y la comparación de las legislaciones, tendría que ser el fundamento esencial de una enseñanza verdaderamente técnica del Derecho, para todos aquellos que buscan en la Escuela los elementos generadores del jurisconsulto y del hombre público; mientras que la disciplina profesional se dirige á quienes buscan cierto número de conocimientos prácticos, inmediatamente utilizables. Las Facultades no deben ser ni escuelas primarias, ni establecimientos secundarios para la enseñanza del Derecho, el cual tiene siempre que desarrollarse de una manera profunda, para dar á comprender lo substancial, á quien demanda su aprendizaje.

La diferencia entre estas dos formas que debe revestir la enseñanza, corresponde de tal modo á las necesidades de la vida práctica, está de tal manera en la naturaleza de las cosas, que sorprende el retardo en su realización. Resulta de aquí

Digitized by Google

un perjuicio considerable que se ha definido diciendo: que las Facultades de Derecho actualmente por su defectuosa organización, ni forman jurisconsultos, ni prácticos, porque se pretende á la vez y por los mismos métodos, enseñar á los unos y los otros.

Si los fines perseguidos no son iguales, es preciso para llegar á ellos, instrumentos diferentes especializados y adaptados. (F. Larnaudre).

Concepto más claro de la enseñanza del Derecho, no se puede exponer, y bebiendo en esta fuente é inspirándome en el pensamiento de tan reputado maestro, he formado el plan que adjunto. En él divido, en cuanto es posible, el estudio de la carrera de abogado en dos períodos, uno profesional con tendencias meramente prácticas, el otro científico con tendencias de especialización en determinadas asignaturas, y no descuido de dar al profesionista los elementos científicos bastantes, que lo familiaricen con los principios; le den una idea general del Derecho y le sirvan de norte en su aplicación y por lo que respecta á la parte científica, la amplitud del proyecto es ilimitada.

Arreglar un plan para las especialidades en conexión con los estudios generales, es difícil, pues no cabe una división rigurosa de las varias ramas de la ciencia del Derecho, por la íntima relación que hay entre todas; sin embargo, tomando como punto de partida la clasificación que algunos hacen en dos grupos principales, uno jurídico propiamente dicho y el otro social y político, y armonizando bajo tal concepto las diferentes actividades en que se desenvuelve el ejercicio de la profesión, sus necesidades en la práctica, en concordancia con la organización de las funciones públicas y obedeciendo á la ley del espíritu humano, para la división del trabajo, he creído racional formar un programa general para el abogado y otro para el jurisconsulto especialista en Derecho Civil y Mercantil, en Penal y en las Ciencias sociales.

Los programas de los cursos, que he descrito respecto de los distintos países que visité, se pueden clasificar en tres conceptos generales.—I. El estudio del Derecho se limita á las ciencias jurídicas propiamente dichas, ó sea al estudio histórico del Derecho Romano; á la enseñanza del Derecho positivo Civil, Constitucional y Penal; al conocimiento del Derecho

Digitized by Google

Internacional público y privado, Procedimientos civiles y penales; en este plan la ciencia y la política sociales, no estudian los principios constitutivos que las presiden, limitándose á su aplicación jurídica. La Economía, la Ciencia de las Finanzas y la Filosofía del Derecho, se omiten y se agrupan en una sección especial.—II. Otro sistema diametralmente opuesto al anterior, consiste en reunir las ciencias sociales y jurídicas en un sólo programa indivisible, obligatorio para todos los estudiantes de Derecho, cualesquiera que sean sus aptitudes, sus exigencias y su vocación.

Hay un tercero, aceptado en la generalidad de los países, en el cual la ciencia económica social y sus relativas, se separan de los estudios jurídicos constituyendo una sección especial.

Por lo tanto, se da tiempo al alumno, para que pueda elegir entre las ciencias jurídicas y las ciencias económicas; esta elección se refiere sólo respecto de algunas materias, y no destruye la uniformidad del programa. Otras veces la elección es más amplia para poder abarcar dos ó tres programas distintos, de los cuales uno corresponde á los estudios jurídicos, otro á los estudios políticos, y estos subdivididos en estudios políticos propiamente dichos, administrativos y económicos y para estos diversos programas, corresponden otros tantos diplomas.

La íntima conexión que estrecha las ciencias sociales, político-administrativas y económicas con las jurídicas propiamente dichas, impide una clasificación lógica rigurosa, y por lo mismo al emprender su estudio, se hace sentir esa relación; esto no obsta para que al dedicarse con especialidad al estudio de alguna de ellas, se tome como punto de partida, las materias que son exclusivas de la especialidad y se estudien en principio las que tienen más conexión con ellas.

Además, hay que tener presente el doble objeto científico y profesional en el desarrollo de los cursos ó asignaturas en cualquiera facultad.

Por lo tanto, creo acertado que para la carrera de abogado, al aspirante se le deben dar los conocimientos histórico-filosóficos de la ciencia jurídica, tanto en su parte especulativo-científica, como práctica, en relación con los principios de Economía Política y Derecho Público que completen su criterio científico y le sirvan de preparación para el desempeño de

Digitized by Google

las funciones de abogado, juez, magistrado y en general de la vida pública.

"La enseñanza general del Derecho, se impone como un preliminar necesario á una educación jurídica completa; el dominio de la ciencia entraña diversas ramas y las cuales se hayan ligadas por un vínculo tan estrecho, que es difícil profundizar alguna, sin conocer antes los principios fundamentales que gobiernan la otra. Así, cuando el estudiante se inicia en el conocimiento de una parte de la legislación, se encuentra en tinieblas y no está seguro de que hayan desaparecido las últimas penumbras, sino cuando tiene el diploma. En consecuencia, el estudio del Derecho, será precedido de una idea en conjunto, de su objeto y naturaleza, suficientemente desarrollados para familiarizar al alumno con las divisiones de la ciencia, sus principios, sus definiciones, sus aplicaciones, para que le sirvan de hilo conductor en el curso de los estudios." (George Coullon).

Las universidades alemanas é italianas, inspiradas en juicio tan profundo, comienzan los estudios jurídicos propiamente dichos, y como una preparación á los estudios sociales y económicos, por la filosofía del derecho, la enciclopedia jurídica y metodología; la primera como fundamento racional de la ley, de la familia, de la propiedad, de los contratos, de la organización social y del Estado, para que el alumno no reciba una concepción meramente geométrica del Derecho; la segunda como una clasificación completa y metódica de las diversas ramas del mismo, como si fuese la carta geográfica general de la ciencia, dibujada á grandes rasgos, como para guiar al alumno extranjero, en un terreno que pisa por primera vez; la tercera forma del apéndice del curso de enciclopedia, es la indicación precisa del camino que hay que seguir y de los que se debe huir, es la enumeración de los medios de orientación y la entrega de los útiles necesarios para penetrar en regiones inexploradas. Para dar una idea completa del curso, véase el programa correspondiente á esta asignatura en las Universidades de Alemania.

Tan convincentes razones, me inclinan á proponer en el programa de estudios, la anterior asignatura, como principio de los estudios jurídicos.

El Derecho Romano, si bien es la fuente del antiguo dere-

Digitized by Google

cho, ya respecto de las relaciones de individuo á individuo, ó como factor del organismo social, de día en día ha ido perdiendo su importancia práctica, aún en Alemania misma en donde se refugió en su legislación y costumbres y constituyó, en una gran extensión del Imperio, el derecho civil positivo; pero con la expedición del interesante Código Civil vigente, aquel estudio considerado profesionalmente, tomó un carácter meramente histórico; así lo consideran Italia y Francia, y ambas lo colocan en sus asignaturas para el grado de Licenciatura, como estudio histórico; y para el Doctorado asume un carácter científico y como disciplina intelectual en la interpretación de los textos.

Por lo tanto, propongo la anterior asignatura en el programa, para la carrera de abogado con un carácter meramente histórico; y para quien pretenda especializar sus conocimientos, en un grado científico superior y como preparación para el jurisconsulto y el magisterio del profesorado, opino se complete el estudio del Derecho romano con las Pandectas y profundizando el curso.

El estudio del Derecho civil entraña, más que ningún otro, un doble objeto, y en tal concepto su enseñanza tiene que inspirarse en él: uno práctico para el profesionista y otro especulativo para el jurisconsulto; pero como las fronteras que limitan su esfera de acción, no son claras, ni se puede marcar en dónde empiezan la teoría y la práctica, en la enseñanza los programas tienen que ir claudicando en la conciliación de ambos intereses, por lo cual en el período de la carrera del abogado, el Derecho Civil sin despojarlo en su desarrollo, del carácter científico, el profesor cuidará del estudio aplicativo del Código y de las teorías generales, reservando para el curso especial el desenvolvimiento de tan importante materia en toda su amplitud histórica, filosófica y comparada, con ejercicios prácticos en las academias para hacer fructuosa la enseñanza.

El estudio práctico de tan importante asignatura se hará en academias ó seminarios que al efecto se organicen: aquí la misión del profesor mexicano será imitar y desarrollar el espíritu que ha guiado á los profesores alemanes en la constitución de sus seminarios, y los cuales describí someramente: el alumno bajo la dirección paternal y amigable del pro-

Digitized by Google

fesor, en consorcio hermanable con sus compañeros y alumnos, se dedicarán á elaborar por la ciencia; ya por medio de argumentaciones, tesis, monografías, discusiones amigables, y de este modo el estudiante asimilará provechosamente el Derecho Civil y Mercantil y obtendrá el doble objeto que se propone el plan educativo: el avance de la ciencia y la utilidad práctica para el que se desvela en el laboratorio dedicando su tiempo al saber.

El Derecho Mercantil, se desarrollará en la misma forma en vista de la íntima relación que hay entre ambas subdvisiones del Derecho.

El Derecho Penal siguiendo armónicamente el plan diseñado, comprenderá el estudio de los principios fundamentales y su lado práctico, siguiendo al efecto el Código y leyes penales; reservándose para la especialidad el conocimiento profundo de una asignatura que despierta bajo nuevos horizontes y que Italia á la cabeza de las naciones ha profundizado, penetrando en el cerebro humano, recorriendo sus circunvoluciones en busca del germen del desnivel moral é intelectual, para diferenciarlos y reprimir al delincuente, recienerándolo, y tener piedad y conmiseración correctiva par el desgraciado que ocasionalmente causa un mal á la sociedad nfringiendo la ley penal.

En la academia de Derecho Penal el alumno saciará su sed de aprender y se preparará convenientemente para el desempeño de las nobles funciones de juez, agente del Ministerio Público, y defensor, penetrándose cada cual de su importancia en el mecanismo social, sin desvirtuar los fines á que están llamados, desenvolviendo el ramo del poder judicial hasta la altura en que se encuentra esa división de la soberanía en Francia, Alemania, Estados Unidos, etc., y en donde la moralidad, la rectitud, la independencia, el saber y la experiencia alimentan al funcionario público y presiden sus actos tanto en la instrucción de los procesos como en los fallos, procurando alejarse lo humanamente posible del error y detestando la parcialidad, la prevaricación, la ignorancia y la sumisión, como venenos cianurados, que al introducirse en el sistema circulatorio matan instantáneamente al organismo que los ingiere.

El Derecho Constitucional, tiene que subordinarse al mis-

Digitized by Google

mo plan; pero en la especialidad se encontrará amplio campo de observación y disciplina para abordar problemas tan hermosos, como los que presiden la organización y el desarrollo político de los pueblos; particularmente de aquellos agregados sociales en formación, en donde fermentan gérmenes morbosos, luchando con principios sanos, para buscar cada uno su nivel como fuerzas especulativas que al predominar darán vida á cuerpos sanos ó enfermizos y cuyo desarrollo será pleno, ó mísero y cadavérico.

Hasta ahora nuestro Derecho Constitucional reconoce por origen en su generalidad, las teorías de los publicistas norteamericanos.

Hemos adoptado su forma de gobierno y seguimos la misma vía impulsados por el ardor juvenil de aquel pueblo; hemos copiado muchas de sus instituciones, sin darnos cuenta de que tal gimnasia social era desproporcionada para nuestros organismos; pero á su vez no hay que olvidar tampoco á la vieja Europa que conservadora de sus principios, tienen en su favor la experiencia de los siglos, la templanza que da la nieve de los años y que en sus relaciones con la América, en su calidad de Estados libres, influye notablemente en el modo de ser de los pueblos aproximarse en sus relaciones mercantiles, en el tratamiento de sus súbditos, en las medidas de higiene, en la diplomacia y prueba de ello son los conflictos que han surgido con los Estados Unidos del Norte por diferencias en la legislación y prácticas y por lo que el Gobierno americano se ve algunas veces en dificultad de resolver dentro de su forma de gobierno, por la libertad tan amplia de que gozan los Estados en su régimen interior, la cual se ha llevado demasiado lejos por lo que mira á determinados intereses de los extranjeros y el Presidente de aquel gran pueblo comprendiendo la deficiencia de la legislación recomienda á á las Cámaras algunos remedios para proveer á la reglamentación de la salubridad é higiene internacional; de la educación de los hijos de los extranjeros.....que son cuestiones de actualidad.

Comparar y diferenciar, dan el conocimiento completo de todo lo que se estudia; así pues hay que analizar las constituciones políticas europeas y americanas y entresacar de ellas los principios fundamentales que presiden la organiza-

Digitized by Google

ción de los poderes públicos y su relación con los Estados Soberanos.

Un campo sin límites se presenta al especialista en la asignatura de que me vengo ocupando, así como en la academia práctica respectiva que se encargue de completar el estudio.

El Derecho internacional público, se estudiará primeramente como elemento de cultura y disciplina científicas en sus principios generales y en su conjunto; reservándose para el curso especial la enseñanza minuciosa y completa que sirva de preparación á los aspirantes á la carrera diplomática con amplitud de miras y de concordia entre las naciones.

El Derecho internacional privado será objeto también de un estudio que obedezca al mismo sistema y con él se desarrollará el conocimiento completo, de los conflictos en las leyes de los Estados Soberanos, de los diversos Estados de la República entre sí, y de la ley de extranjería.

El Derecho administrativo ocupará el lugar que le corresponde como ciencia y buscará los principios generales que gobiernan una buena administración, para llegar á la expedición de un Código administrativo, que sintetice los diversos ramos, de policía, salubridad, etc., que en reglamentos diseminados é inconexos constituyen nuestra legislación positiva á este respecto.

La Economía política, es una asignatura sumamente interesante para el abogado y más aun para el desempeño de ciertas funciones públicas: se relaciona con el Derecho civil, mercantil, público y administrativo, abre horizontes al alumno, que requiere su contemplación y si bien en los programas que propongo, no se da al estudio una gran extensión al iniciarse la carrera del abogado, en la especialidad correspondiente se impartirán los conocimientos bastantes para cumplir su objeto, y ahí se profundizará la ciencia financiera, la historia de las doctrinas económicas, la estadística y demografía, suministrando al hombre que desempeñe un cargo oficial de la especialidad, el bagaje suficiente para hacerlo competente.

Se dejan ver ya los síntomas de la cuestión obrera, de la contienda entre el capital y el trabajo y no como el resultado

Digitized by Google

de una intoxicación patógena, sino como consecuencia de principios nutritivos asimiladores durante treinta años de paz, suministrados por la moderna organización escolar, que enseña al obrero á leer, poniéndole á su alcance la prensa de á centavo en donde se describe, cómo en Europa y en los Estados Unidos, el pueblo vestido de lana, reclama sus derechos, su participación con el capital como factor de la riqueza privada y pública, como se prepara por medio de la asociación y del ahorro á resistir la época de prueba y lucha, para estrechar al capitalista á descender desde su olímpico trono, para tratar con nuestro obrero de sombrero de palma y de primitiva indumentaria; pero que tiene necesidades que llenar y que hay que buscarle para su perfeccionamiento.

La hidra del capital organizado en "trust" penetra en nuestra actividad mercantil é industrial y se lanza á la especulación, en un terreno nuevo, fecundo, en donde con poco capital se puede ejercer un monopolio y sin el recurso de la competencia bastante para detener su influencia; y no hay que esperar la resolución del problema en lo futuro, como hasta hoy se ha precavido, porque nuestra manera de ser es transitoria y debemos ser vigilantes para el porvenir.

Nuestra producción científica es pobre y no da señales de aurora; parece más bien crepúsculo vespertino que se esfuma; se publican pocos trabajos y las sesiones de las corporaciones científicas entre abogados carecen de interés y no responden á un grado de cultura intelectual que reclaman el siglo actual, nuestros intereses y el grado de progreso material de que gozamos.

Por los tribunales no circula un alegato famoso; en las audiencias de derecho, no se oyen trabajos que reunan al auditorio, ávido de aprender, y una labor meramente profesionista es la que se deja ver por donde quiera. No parece sino que el espíritu científico duerme un sueño fatal, y huye ante el mercantilismo que nos invade impidiendo el desenvolmiento intelectual de la Nación.

A remediar este mal tiende la creación de Universidades, á la reorganización de los estudios profesionales, de las especialidades en Derecho civil y mercantil, en Ciencias sociales y en Derecho penal que propongo; y me anima á ello la idea

Digitized by Google

de que al profundizar sus estudios el profesionista, vendrá consigo el amor por la ciencia; y además porque con la especialización, él mismo dará mayores garantías, en el desempeño de la carrera del abogado y de las funciones públicas á que está llamado á desempeñar.

La organanización de las academias prácticas que propongo, no es otra cosa que los Seminarios educativos alemanes, en donde se cultiva maravillosamente la ciencia y que han pretendido imitar, primero Italia, luego España y Francia los proclama como una necesidad para la enseñanza: los Seminarios contribuyen particularmente á despertar el interés científico de los alumnos, los hacen abandonar el papel meramente pasivo que desempeñan en las cátedras y penetran en plena actividad á la práctica de sus conocimientos: discutiendo, comparando, conversando en intimidad con el profesor y colaborando personalmente y abandonando la costumbre inveterada de aceptar, todo *á priori*, obedeciendo inconscientemente al *magister dixit* convirtiéndose en simple eco de sus profesores, sin personalidad propia.

Los cursos prácticos de procedimientos civiles, penales y administrativos, tienen por objeto ejercitar al alumno, en el procedimiento, para dirigirse ante las autoridades: al efecto, como se haco en las escuelas prácticas de derecho de Burdeos y Caen, los jóvenes, bajo la dirección del maestro, aprenderán los formularios usuales, ó los mejor adaptados, para entablar una demanda, en los distintos juicios que autoriza la ley; harán escritos sobre prueba, interrogatorios de posiciones y testigos, actas de embargo, alegatos, redactarán autos y sentencias, formularán acusaciones y defensas, alegarán en audiencias, y en general, se les dará el conocimiento de la parte mecánica de la profesión.

Los maestros podrán organizar tribunales ó cortes, como las llamadas mudas en los Estados Unidos, con el objeto de familiarizar al alumno en la manera de concurrir ante los tribunales, por escrito y verbalmente, así como penetrarse de la práctica oficinista de esos cuerpos.

Cada alumno formará sus expedientes y le servirán para comprobar sus ejercicios prácticos.

Estos cursos son distintos de las academias ó seminarios, como distinto es su objeto.

Digitized by Google

***

EXAMENES.

Dije que los exámenes en las universidades alemanas, francesas, italianas y de los Estados Unidos, tienen por misión acreditar solamente la cultura científica y dejan al Estado la facultad de comprobar la aptitud de un candidato al desempeño de alguna función pública: así para ser Abogado de las Cortes, Consejero de Estado, Agente del Ministerio Público, Juez y Magistrado, se requiere sustentar un examen especial y muchas veces en concurso.

Entre nosotros los exámenes se inspiran en el fin profesionista de la Escuela y en tal virtud hay que sustentar pruebas sobre cada asignatura al fin de cada año escolar. Como no es posible la organización desde luego de la Universidad, creo que los exámenes deben sufrir una reforma, si bien no completa; consistente en que las pruebas, se presenten al finalizar el estudio de un curso completo, por ejemplo: el de Derecho Civil, Derecho Mercantil, y no por años; con facultad del profesor de impedir que un alumno cuya enseñanza no sea satisfactoria pase de un año á otro, para lo cual el maestro hará reconocimientos semestrales si lo creyere necesario.

El examen final para el abogado y los cursos especiales revestirá un carácter serio y estricto en cuanto fuere posible: la forma de los exámenes, debe ser la escrita y la oral combinadas, para el efecto de obtener la mejor comprobación en la aptitud del candidato.

La prueba escrita tratará sobre cuestiones de principios y se hará por el alumno, tres horas antes del examen, sin la ayuda de textos ó libro alguno, con excepción de los códigos, y el tema será designado por la suerte, en cuanto á la prueba oral, se sustentará ante un jurado competente compuesto de cinco sinodales y con voto de aprobación, cuando menos, por mayoría de cuatro.

***

CONCURSOS.

A fin de estimular al alumno en todos los ramos de la ciencia, convendrá crear premios y medallas, ganados en oposición celebrada entre los cursantes de las diversas asignaturas.

Digitized by Google

Se podrá conceder un premio para el mejor trabajo presentado en Derecho Civil, Mercantil, etc., para repartirse entre los alumnos de primer año, segundo, etc., en la carrera general del abogado; otro para las especialidades; uno para repartirse entre los alumnos que terminen la carrera con notas de sobresaliente ó que hayan obtenido premios en los anteriores concursos, y otro para los mejores trabajos en las academias.

De este modo el estímulo es noble y surtirá los efectos pedagógicos que se intentan.

***

Organización del profesorado.

Después de haber leído, los sistemas empleados, en los Estados Unidos, Alemania, Italia, España y Francia comparándolos con el sistema de concursos ú oposiciones vigente en la República Francesa y en el país, no se puede menos que decidirse por el sistema alemán.

No es bastante que los programas y cursos en el estudio de Derecho, se combinen metódicamente en las Universidades y Escuelas; para obtener un resultado favorable, es necesario según el pensador H. Taine, que entre los cursos regulares, haya cátedras y horas designadas al efecto, con plena libertad de enseñar, para que todo hombre provisto de saber y de iniciativa que tenga alguna cosa que decir, la diga á quien tenga el gusto de escucharla. Todos los países están de acuerdo en la urgencia de una enseñanza libre y privada, junto con la oficial y obligatoria; en la mayor parte de los centros de educación superior, los profesores, investidos de un cargo oficial adquirido por concursos ó merecimientos comprobados por títulos científicos y obras publicadas, no son los únicos en reunir en torno de sus cátedras lo mejor de la juventud estudiosa; los profesores oficiales dividen este honor y responsabilidad con personalidades simplemente autorizadas para una enseñanza particular, bajo su cuidado.

Abriendo amplio campo á la emulación fecunda, entre los profesores oficiales y libres, es como se ha ido muy lejos en una buena organización del cuerpo docente; pero á los distintos países no los ha guiado idéntico espíritu.

Digitized by Google

En donde mejor se ha comprendido el papel del profesor "privat-docent" es en Alemania y ahí toma el carácter exclusivo de preparación á la carrera de la enseñanza; es un medio normal y á propósito para madurar y acentuar la vocación de los futuros maestros; de hacer progresar la especialidad á que se dedican, por una práctica diaria en el arte de instruir: como la selección del profesorado requiere tiempo, además de ser difícil, es asunto de suma importancia, hay que aprovechar todas las aptitudes, para organizar la enseñanza privada como preparatoria de la oficial.

En la reseña que hice de las universidades alemanas é italianas al tratar este asunto, puse en claro y en caracteres de alto relieve, la importancia de formar el cuerpo docente, como lo han practicado ambas naciones y muy especialmente el Imperio Alemán.

El aspirante atraído al magisterio de la enseñanza superior, por la facilidad de que goza para ingresar á la carrera noble del profesorado, sin sufrir previamente la prueba de concurso, que puede alejarlo y matar una actividad naciente, es causa que estimula al candidato: por la seleción que entre ellos hacen los mismos alumnos, interesados en la enseñanza y por las pruebas oficiales subsecuentes, concediendo grados hasta llegar al encumbramiento del profesor ordinario, es el modo de organización para el honorable cuerpo docente que preside en aquellos dos centros intelectuales europeos el desenvolvimiento de la cultura científica.

El sistema empleado en los Estados Unidos, si se analiza en el fondo, se descubre que es el mismo principio seguido en Italia y Alemania para la recolección del profesorado y la competencia que se suscita entre la variedad de las universidades esparcidas por el territorio de los Estados Unidos, estimula á los maestros en beneficio del buen nombre del plantel y de los asistentes.

En Francia y entre nosotros especialmente, el medio de concursos es el adoptado para ingresar en el cuerpo de profesores, cuya prueba primera y única es la que debe sustentar todo aspirante. Tal sistema, en el Distrito Federal, no ha dado el resultado que se esperaba: jóvenes ardientes por el saber, por alcanzar un nombre y abrirse paso en el ejercicio de su profesión, faltos de experiencia y práctica en la educación,

Digitized by Google

son los únicos que bregan en las oposiciones, y los hombres de verdadero saber, ciertamente los maestros, especialistas, permanecen en su hogar, entregados á sus labores personales, privando á los incipientes cerebros de la luz que ilumina los ojos de la inteligencia.

Al profesor, como acontece en Alemania, se le debe dejar en completa libertad para desarrollar sus cursos; él es responsable de la educación de sus alumnos y por lo mismo á su genio y experiencia queda la dirección intelectual de sus oyentes. No hay que forzar al maestro; hay que dejarle en libertad para que realice su obra, con tal de que el fruto corresponda al interés del alumno y de la sociedad.

Los estudiantes, en lo general, son los mejores jueces de sus profesores, y en Alemania se comprueba exactamente el hecho: en donde hay ciencia que aprender, palabra fácil, amor por el alumno, labor y buena voluntad, cultura práctica y apropiada, ahí hay auditorio.

Llamo la atención de Ud., Señor Secretario de Instrucción Pública, sobre este pnnto de mi informe, porque es de vital importancia: de su resolución depende el futuro de la generación actual: sin cuerpo docente apto, inteligente, moral, y apasionado por el amor á la ciencia, á la juventud y á la patria, de nada servirá organizar cursos, componer programas, otorgar premios, todo será inútil. Hay que aprovechar todas las aptitudes: dejar el libre curso de las ideas en la cátedra; tabernáculo santo en donde se escucha la voz de la ciencia: no hay que imprimir en los cerebros jóvenes con imperio los principios que sintetizan la verdad: hay que ensanchar el campo de la discusión: y que por medio del raciocinio, del silogismo y de la inducción, la luz penetre en el intelecto humano: esto reclama la ley de la evolución, de lo contingente, pues á través de los tiempos, unas hipótesis mueren para alimentar otras; y de verdad en verdad, de teoría en teoría, de probabilidades en probabilidades más ó menos comprobadas, el hombre ha ido aproximándose al conocimiento de lo verdadero, de lo bueno y de lo bello.

No hay que temer alientos de fuego que parezcan incendios; se debe impulsarlos, moderarlos y encauzarlos bien, para que en río cristalino se reunan y derramen en el océano inmenso del saber humano, y con sus aguas se fertilicen los

Digitized by Google

pueblos; desenvolviendo con nobleza de miras, al hombre en su ser físico y moral, y como factor de la sociedad que lo abrigue, y de la humanidad, de que es la celdilla vital.

Es verdaderamente hermoso el cuadro que presentan Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos, y aún en España, en donde la libertad de enseñar es un axiona práctico: en las universidades, en la escuela, en los colegios, se discute la ciencia por la ciencia, se analizan los principios con criterio sano, sin prejuicios; y el razonamiento apoyado en la verdad científica, es el único juez y árbitro que resuelve las necesidades y los destinos del hombre y de la sociedad, quienes asimilan lo que les hace bien y desechan lo que les puede hacer mal.

Si bien la verdad es una, para poseerla hay que estudiar los diversos elementos complexos que la constituyen y los varios métodos que se emplean para llegar á su conocimiento: por lo mismo, á la inteligencia en el descubrimiento de las leyes que rigen los fenómenos físicos, biológicos, psíquicos y sociales, no se le debe encauzar en una corriente fija y determinada, porque sería imponerle prejuicios que dañan el libre examen; tampoco se debe centralizar su acción; por el contrario, en la investigación de lo desconocido y desarrollo de lo conocido, hay que aprovechar todas las fuerzas, todas las teorías, por extraviadas que se les suponga, todas las experiencias, porque del conjunto, cual si fuese una retorta química en donde hierven los elementos generadores de un cuerpo nuevo, al verificarse la reacción surgirá el descubrimiento, como un elemento vital para que lo aproveche la actividad del hombre en alguno de sus fines. El positivista y el metafísico, con el teólogo y el moralista se interrogan y contradicen en sus principios, todos buscan el mismo punto final; los sistemas y campos de observación difieren y sin embargo de la lucha en que por tantos años han perseverado, existen ya conquistadas leyes, que sirven de faro inconmovible y que el mundo acepta como verdad obtenida en el laboratorio universal.

Organizar pues el cuerpo docente, bajo los principios que dejo enunciados creo será fructuoso y altamente meritorio para quien lo intente.

Digitized by Google

***

Asociaciones científicas y de estudiantes.

Provocar el espíritu de asociación entre todos los intelectuales: entre los profesores y los alumnos, dar vida á sociedades científicas, literarias, artísticas, académicas, etc., es otra de las necesidades actuales que reclaman la atención del que ame la difusión de la ciencia.

Los resultados de un esfuerzo común, son bien notorios para que pudiera ser motivo de fundar un juicio á este respecto y por lo mismo, séame permitido la brevedad sobre este punto.

***

Sanción Jurídica de los estudios.

Expusé en la descripción de las universidades que estudio, que el examen de grado acredita solamente la cultura científica del candidato y que, generalmente en Europa y en los Estados Unidos, para el ejercicio de la profesión de abogado, de un cargo y la administración de justicia, en los consejos de Estado y otras funciones públicas, se requiere la presentación de un examen, que compruebe la competencia para el desempeño de aquellos cargos oficiales.

El ejercicio de una función ó cargo público es motivo de reglamentación, y de la competencia del Departamento Administrativo á quien corresponde en la división de los poderes públicos.

Es indudable, que el abogado en el desempeño de su profesión, ejerce funciones públicas y se le debe considerar como un miembro de la administración de justicia, por tal motivo el Estado, previene en aquellos países, cómo debe acreditarse la competencia del que aspire al desempeño de un cargo público.

Francia, Alemania, Italia y Austria requieren un examen práctico y con ciertas solemnidades para obtener un puesto en la judicatura, y en el Departamento de Justicia: tal medida obedece como si dijéramos á protejer y precaver al perso-

Digitized by Google

nal y á la sociedad contra una intromisión de elementos nocivos y á fin de seleccionar en cuanto es humanamente posible la corporación y dar garantías de idoneidad é inteligencia para el desempeño de las funciones judiciales.

En Europa tomando en cuenta su forma de gobierno tal sistema cabe dentro de sus instituciones y es indudable que se ha inspirado en fines sanos buscando medios apropiados para obtener un resultado satisfactorio que es digno de estudiarse y de ese modo, han llegado á obtener un personal inteligente, moral é independiente.

Medidas de otro orden completan el sistema para acomodarse á los principios que reclama el Derecho Público.

En los Estados Unidos del Norte, en donde la forma de gobierno difiere de las aceptadas en Europa, se requiere también un examen para el ejercicio de algunos cargos públicos; y entre ellos los judiciales, se exceptúa algunos Estados, en donde los magistrados y jueces son nombrados por elección popular.

Entre nosotros como en la Unión Americana tenemos un doble sistema para la organización de nuestro personal administrativo de la Justicia, á saber: la elección y el nombramiento; pero sin examen especial para el desempeño del cargo.

En principio, es verdad que el sistema de elección popular, sobre todo la del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el que armoniza con una forma de gobierno republicana, representativa, democrática, federal, como tipo de Gobierno, en donde la soberanía popular, es el elemento generador de los poderes públicos.

Sin embargo de que se debe considerar como axiomático el anterior principio, en la práctica requiere un medio adecuado y entre nosotros en el momento actual, ese medio no es el fertilizado, como no lo ha sido para otros ideales democráticos que nos sirven de bandera y de punto de mira para el porvenir. Por lo tanto y como toda innovación, expuesta á error y crítica, me atrevo á lanzar la idea de que el estudio para la carrera de abogado, en el desempeño de los cargos públicos, encuentre como sanción un examen que acredite la competencia. Concediendo los cargos de Agente del Ministerio Público, Defensor, Juez, Magistrado del Supremo Tribunal, Juez

Digitized by Google

de Distrito, Magistrado de Circuito, Asesores y Jueces Militares, por oposición y examen previa información respecto de la moralidad y carácter del candidato, sería el medio de seleccionar el personal de la Administración de Justicia, sancionando los estudios jurídicos y dando á la sociedad garantías de competencia, imparcialidad é independencia y seguridad para el funcionario, supuesto que al obtener un cargo en esta forma adquiriría en cierto modo una seguridad que lo garantizará en la permanencia del puesto y lo independa de influencias extrañas á su Ministerio.

***

CONCLUSION.

Parecerá colosal la obra que se intente, para reconstruir nuestra educación superior y profesional y tal vez, parezcan débiles nuestras fuerzas é insuficientes para levantar el Edificio Universitario; no lo creo así: otros problemas tanto ó más insuperables, han tenido feliz coronamiento debido á la incesante labor sabiamente combinada del Señor Presidente de la República y de su Gabinete, que secunda sus miras; todos han colaborado con ardor y buena intención para la prosperidad de la República; y muy particularmente al digno personal de la Secretaría de Instrucción Pública, corresponde iniciar la discusión y resolución del problema y á no dudarlo, se hará con madurez y cordura.

El trabajo que presento sirva sólo de información descriptiva de lo que he visto en el Viejo Mundo, asiento de la cultutura intelectual, y en los Estados Unidos y el Canadá que han llegado á nivelarse en el progreso de la educación científica; si acaso hay algo que pueda servir, me sería honroso verlo realizado en la práctica; y si no lo hay, sirva de excusa á mi insuficiencia, mi anhelo por ser útil á la juventud estudiosa, á mis compañeros de profesión y á mi Patria.

México, 12 de diciembre de 1906.

DANIEL R. AGUILAR.

Digitized by Google

Proyecto del plan de estudios para la Carrera de Abogado.

Cursos obligatorios.

PRIMER AÑO.

	Semestres.	Clases por semana
Filosofía del Derecho.—Enciclopedia jurídica é introducción á la ciencia del Derecho.....	2	3
Derecho Romano.—Instituciones é Historia del Derecho Romano.....	2	2
Derecho Civil.—Primer curso. Libro 1º del Código Civil, estudiando cada disposición con sus antecedentes históricos en derecho español, y leyes civiles complementarias.....	2	3
Economía Política.—Curso general, explicando cómo nuestro derecho positivo ha resuelto los problemas económicos.....	2	2

SEGUNDO AÑO.

Derecho Civil.—Segundo curso. Libros 4º y 2º, estudiados en la misma forma del primer curso.....	2	3
Derecho Penal.—Primer semestre. Teorías generales, penalidad, criminalidad. Segundo semestre. Código Penal.....	2	3
Procedimientos Penales.—En todos los fueros.	2	2
Elementos de Derecho Internacional Público.....	1	2
Curso práctico de Procedimientos Penales.....	1	2

TERCER AÑO.

Derecho Civil.—Libro 3º del Código, estudiado en la misma forma que los anteriores..	1	3
Derecho Mercantil.....	2	3
Derecho Internacional Privado.....	1	3
Academia de Derecho Civil y Mercantil.....	2	2

Digitized by Google

CUARTO AÑO.

	Semestres	Clases por semana.
Derecho Constitucional.—Comprendiendo las leyes orgánicas y la de amparo	1	3
Derecho Administrativo.—Legislación Minera, sanitaria, etc	1	3
Procedimientos Civiles comunes y federales. —Códigos	2	3
Curso práctico de Procedimientos Civiles y Administrativos	1	2

***

CURSOS ESPECIALES Y LIBRES

Certificado de especialidad en Derecho Civil y Mercantil.

	Semestres.	Clases por semana.
Derecho Romano.—Pandectas	2	3
Derecho Civil.—Estudio profundo y comparado con las legislaciones extranjeras	2	3
Historia del Derecho Mexicano	1	3
Derecho Mercantil.—Estudio profundo y comparado	2	3
Leyes sobre patentes, marcas de fábrica, Código de Minería, etc		
Oratoria Forense	1	3
Academia práctica de Derecho Civil y Mercantil	2	2

Certificado de especialidad en Derecho Penal.

	Semestres.	Clases por semana.
Derecho Penal.—Estudio profundo y comparado. Código Penal del Distrito, de los Estados, etc	2	3
Antropología Criminal.—Psicología mental. Sociologia Criminal	2	3
Medicina Legal	2	3
Academia práctica de Derecho Penal	2	2

Digitized by Google

Certificado de especialidad en Ciencias Políticas y Administrativas.

	Semestres.	Clases por semana.
Derecho Público. — Derecho Constitucional comparado con los Estados Europeos. Constituciones americanas, especialmente la de los Estados Unidos del Norte.....	2	2
Historia del Derecho Público y Constitucional Mexicano.....	1	2
Sociología.....	2	2
Derecho Internacional Público.—Historia de los tratados con las potencias extranjeras, estudio de las últimas guerras, conferencias internacionales, reglamentos consulares.	2	2
Academia de Derecho Público é Internacional...	2	2
Derecho Administrativo.—Teoría General. Organización administrativa en la confederación y en el Distrito Federal.....	2	2
Código Sanitario. Código Postal. Leyes y Reglamento de vías generales de comunicación. Código de Minería.—Leyes de terrenos baldíos.—Instrucción Pública.—Expropiación...	2	3

Certificado de especialidad en Ciencias Económicas.

	Semestres.	Clases por semana.
Economía Política.—Curso general. Estudios de Economía Nacional. Producción y comercio. Europa, Estados Unidos.....	2	2
Economía social comparada.....	1	2
Historia de las doctrinas económicas.—Mercantilismo.....	1	2
Estadística.—Teoría general. La Estadística y el Código Civil.....	1	2
Legislación de las finanzas mexicanas.— Los impuestos.—Presupuesto.....	1	2
Legislación y economía industriales y rurales...	1	2

Digitized by Google

***

Las clases, con excepción de las academias, serán orales.

En la academia, los trabajos serán prácticos, consistiendo en estudios, monografías, sobre las materias que designe el profesor, quien cuidará además de hacer á los alumnos ejercicios de argumentación, analizando casos prácticos resueltos, hipótesis, etc.

En los cursos prácticos de Procedimientos Penales, Civiles y Administrativos, cuidará el profesor de enseñar á los alumnos la manera de dirigirse á las autoridades; formación de expedientes administrativos y judiciales; redacción de autos y sentencias, alegatos, etc., formando al efecto cada alumno un expediente para la comprobación de sus trabajos.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google